

ÍNDICE

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	3
NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	3
¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL?	3
¿CUÁNDO RIGE EL CÓDIGO?	4
¿EN QUÉ CONSISTE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?	4
¿QUIÉN ESTABLECE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?	4
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL	6
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DISCIPLINARIOS	8
CAPÍTULO II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES	10
ASISTENCIA	10
DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN	10
CONSULTA	11
PLAN DE ESTUDIOS	11
LIBERTAD DE PALABRA/EXPRESIÓN	11
CALIFICACIONES	12
PROCEDIMIENTO DE AGRAVIOS	13
MATRIMONIO, EMBARAZO Y PATERNIDAD	13
PUBLICACIONES	13
CLIMA/AMBIENTE ESCOLAR	14
CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL	15
GOBIERNO ESTUDIANTIL	15
EXPEDIENTES ESTUDIANTILES	16
CAPÍTULO III. ASISTENCIA ESCOLAR	17
POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL DISTRITO	17
CÓMO RECUPERAR LOS DÍAS DE AUSENCIA	17
NOTIFICACIÓN A LOS PADRES	17
PROCESO DE APELACIÓN	17
DEFINICIONES	18
AUSENCIA JUSTIFICADA	18
AUSENCIA INJUSTIFICADA	19
AUSENCIA ARREGLADA DE ANTEMANO	19
LLEGADA TARDE A CLASE	19
LLEGADA TARDE A LA ESCUELA	19
ESTUDIANTES QUE FALTAN SIN AUTORIZACIÓN	20
ESTUDIANTE ADULTO	20
SALIDAS TEMPRANO POR PEDIDO DE LOS PADRES	20
SALIDAS DEBIDO A UNA EMERGENCIA	20
SERVICIOS EN EL HOGAR/DE APOYO	20

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS PADRES	21
AGRAVIO DEL ESTUDIANTE	21
PROCEDIMIENTO DE QUEJA	21
POLÍTICA SOBRE ACOSO	22
DEFINICIONES	22
DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN	23
POLÍTICA SOBRE HOSTIGAMIENTO ("BULLYING")	23
DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES A ESTA POLÍTICA	23
SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA	24
EXPULSIÓN	25
DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LA EXPULSIÓN	25
DEFINICIONES UNIFORMES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	26
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE CORRESPONDE APLICAR EN CASOS DE ESTUDIANTES SIN DISCAPACIDAD	30
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE CORRESPONDE APLICAR EN CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	32
COLOCACIÓN EN ESCUELAS/PROGRAMAS ALTERNATIVOS	33
TRANSPORTE EN AUTOBÚS	34
POLÍTICA QUE RIGE EL USO ACEPTABLE DE LAS COMPUTADORAS Y RED ASOCIADA	38
USO ACEPTABLE PARA LOS ALUMNOS DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO RED CLAY	38
MIS RESPONSABILIDADES Y ACEPTACIÓN DE NORMAS COMO USUARIO DE LA RCSCHOOLNET	38
RELACIÓN ENTRE LA ESCUELA Y LA POLICÍA	39
CAPÍTULO V. POLÍTICA SOBRE DROGA Y ALCOHOL	40
PAUTAS PARA APLICAR LA POLÍTICA SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN CASO DE INFRACCIONES	42
CAPÍTULO VI. VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	47
SUSPENSIONES MÚLTIPLES	47
PAUTAS ADMINISTRATIVAS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	48

NOTA DEL EDITOR

El término "padre", utilizado en este documento, incluye a los padres naturales, padrastros, padres adoptivos, tutores legales, u otra persona que tenga custodia o esté a cargo del estudiante.

"Distrito" y "RCCSD" se refieren al Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

"SBR" se refiere al Formulario por mala conducta del alumno.

"SRO" se refiere al Oficial de policía asignado a la escuela

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay está dedicado al desarrollo de la capacidad de aprendizaje de cada estudiante en un ambiente positivo. Las escuelas deben estar libres de trastornos que interfieren con las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes, los padres y el personal de la escuela asumirán un rol responsable en la promoción de conducta que aliente el aprendizaje y el desarrollo de la capacidad individual.

Los estudiantes, los padres y el personal tienen la responsabilidad de tomar conocimiento del contenido de este documento.

El Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay ha adoptado "Normas de Conducta Estudiantil". En el boletín de calificaciones de cada estudiante figurarán Observaciones sobre su Conducta en todas las materias: 01 (Sobrepasa las Normas de Conducta), 02 (Cumple con las Normas de Conducta), 03 (Está Alcanzando las Normas de Conducta), o 04 (No cumple con las Normas de Conducta).

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Las escuelas del Distrito Escolar Consolidado Red Clay constituyen entornos de aprendizaje positivos donde los estudiantes:

1. asumen responsabilidad por su conducta,
2. respetan y creen en sí mismos y en los demás,
3. demuestran la capacidad de llevarse bien con los demás,
4. comprenden y respetan las diferencias individuales,
5. obedecen las normas y leyes, y comprenden las consecuencias de sus actos, y
6. demuestran la importancia de ser generosos, amables y serviciales.

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL?

El Código es una declaración oficial del Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay que:

1. describe un ambiente escolar positivo,
2. establece los derechos y las responsabilidades de los estudiantes,
3. define la política de asistencia,
4. salvaguarda los derechos de los estudiantes,
5. define el tipo de conducta que trastorna un ambiente positivo, y
6. estandariza procedimientos para tomar medidas disciplinarias.

Las disposiciones del Código se aplican a todos los estudiantes de K a 12^o grado. Las diferencias en edad y madurez son tomadas en cuenta al determinar el tipo de medida disciplinaria a tomar. Todos los estudiantes tienen una mayor responsabilidad por su conducta al ir creciendo en edad.

¿CUÁNDO RIGE EL CÓDIGO?

El Código rige:

1. en la propiedad escolar antes, durante y después de las horas escolares regulares,
2. mientras los estudiantes están en el autobús escolar por cualquier motivo,
3. en todos los eventos auspiciados por la escuela y en otras actividades durante las cuales los directivos escolares tienen jurisdicción sobre los estudiantes, y
4. fuera del terreno de la escuela
 - a. Red Clay tiene autoridad para suspender o expulsar a estudiantes por actividades llevadas a cabo fuera de la escuela cuando se determine que el estudiante representa una amenaza a la seguridad y al bienestar de los estudiantes o el personal del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.
 - b. La notificación del Procurador General de que un alumno ha sido arrestado por un delito que puede poner en peligro la seguridad o bienestar de los alumnos es prueba suficiente para justificar el inicio del Proceso para Determinar una Medida Disciplinaria Adecuada.

Todo alumno que entorpezca activamente una investigación, o todo alumno que colabore, participe en la planificación o ayude a otro alumno de cualquier forma a realizar un acto que viole el Código de Conducta Estudiantil, podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

Además, el director está autorizado a tomar medidas disciplinarias cuando la mala conducta del estudiante hacia y desde la escuela produzca un efecto dañino en los otros estudiantes o en el orden del proceso educativo.

¿EN QUÉ CONSISTE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

Un buen ambiente escolar se logra cuando:

1. se ofrece un entorno positivo y seguro,
2. se brindan plenas oportunidades educativas,
3. la meta principal en el área de disciplina es la mejora de la conducta,
4. se protege a los estudiantes de conducta que ponga en peligro su salud/seguridad o que interfiera con el aprendizaje, y
5. se está libre de drogas, armas y acoso ilegal.

¿QUIÉN ESTABLECE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR?

Cada individuo es responsable por contribuir a un buen ambiente escolar conociendo y respetando las normas y regulaciones que gobiernan nuestra comunidad escolar. El Código de Conducta Estudiantil reconoce la necesidad de contar con una relación de cooperación entre los estudiantes, los padres y el personal escolar. Esta relación es sumamente productiva cuando:

Los estudiantes

1. Asisten a todas las clases a diario y puntualmente.
2. Están preparados para las tareas y actividades de clase.
3. Van a clase con los materiales de trabajo pertinentes.
4. Respetan a todas las personas y la propiedad.
5. Se abstienen de lenguaje ofensivo y acciones incendiarias.
6. Se conducen de una manera segura y responsable.
7. Están sanos, limpios y prolijos.
8. Son responsables por su propio trabajo.

9. Obedecen las normas y regulaciones establecidas por el distrito, la escuela y por el maestro de cada clase.

Los padres

1. Se mantienen en contacto con la escuela respecto al progreso y a la conducta de su hijo.
2. Se aseguran de que su hijo asista todos los días y puntualmente a la escuela.
3. Se encargan de la vacunación correspondiente tal como lo exige la ley estatal.
4. Proveen a su hijo los recursos necesarios para completar el trabajo de clase y las tareas.
5. Ayudan a su hijo a estar sano, prolijo y limpio.
6. Se abstienen de lenguaje ofensivo y/o acciones incendiarias.
7. Informan a las autoridades escolares sobre cualquier problema o enfermedad que afecte a su hijo o a otros.
8. Conversan con su hijo sobre los boletines de calificaciones, los trabajos asignados y los datos provistos en HAC.
9. Proveen a la escuela información actualizada sobre los contactos incluyendo los contactos de emergencia.
10. Buscan ayuda del personal escolar de una forma apropiada y respetuosa.

El personal de la escuela

1. Asiste regularmente y en forma puntual.
2. Desarrolla sus tareas con los materiales de trabajo pertinentes.
3. Respeta a todas las personas y la propiedad.
4. Se abstiene de lenguaje ofensivo y/o acciones incendiarias.
5. Se comporta de una manera segura y responsable.
6. Mantiene una apariencia profesional.
7. Cumple con las normas y regulaciones establecidas por el distrito escolar y por este Código.
8. Busca ayuda de una manera apropiada y respetuosa.
9. Mantiene un clima que fomenta la conducta positiva y apropiada.
10. Establece y mantiene relaciones de trabajo profesionales
11. Recomienda el uso de los servicios comunitarios/escolares según sea necesario.
12. Motiva a los padres a mantenerse en comunicación constante con la escuela.
13. Provee oportunidades para que los padres participen.
14. Fomenta y mantiene la participación de los estudiantes en el funcionamiento de la escuela.
15. Fomenta la participación de la comunidad.
16. Dialoga con los padres, los estudiantes y otros empleados con profesionalismo.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS INFRACCIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL

Las siguientes definiciones se aplicarán a la Política del Distrito Escolar Consolidado Red Clay sobre Posesión, Consumo o Distribución de Drogas y Alcohol.

Alcohol: Alcohol o cualquier otro licor alcohólico que pueda ser consumido por un ser humano, conforme a la definición establecida en el Artículo 101 del Título 4 del Código de Delaware, incluyendo alcohol, licores fuertes, vino y cerveza.

Distribuir, Distribuyendo o Distribución: La transferencia o el intento de transferencia de alcohol, una droga, una sustancia semejante a la droga, una sustancia similar a la droga, o parafernalia relacionada con la droga a cualquier otra persona con o sin intercambio de dinero u otra contraprestación de valor.

Droga: Significará cualquier sustancia regulada o sustancia falsificada tal como las define el Capítulo 47 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo por ejemplo drogas narcóticas tales como la heroína y la cocaína, anfetaminas, esteroides anabolizantes y marihuana, e incluirá cualquier sustancia otorgada bajo receta a una persona distinta al estudiante en cuya posesión fue encontrada.

Sustancia similar a la droga: Cualquier sustancia no regulada y/o de venta libre capaz de producir un cambio en la conducta o de alterar el estado mental o los sentimientos, incluyendo, por ejemplo, algunos medicamentos para la tos de venta libre, ciertos tipos de pegamento y píldoras de cafeína.

Parafernalia relacionada con la droga: Todo equipo, productos y materiales, tal como los define el Artículo 4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, sujetadores de colillas, cucharas miniaturas de cocaína y envases para empaquetar drogas.

Expulsión: Significará la exclusión de un estudiante de su programa escolar regular por un período determinado por el Distrito Escolar Consolidado Red Clay que no excederá los 180 días escolares. Un estudiante que es expulsado no podrá asistir a ninguna escuela o establecimiento del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, salvo los estudiantes que hayan sido expulsados de su programa escolar regular y sean colocados en una escuela/programa alternativo que funcione en una escuela o establecimiento del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

Sustancia Semejante: Cualquier sustancia no regulada que esté envasada de manera que parezca una droga, o que un estudiante diga expresa o implícitamente que es una droga o una sustancia no regulada capaz de producir un cambio en la conducta o de alterar el estado mental o los sentimientos. Véase el Código de Delaware 16 Artículo 4752A.

Medicamentos de venta libre: Cualquier medicamento vendido libremente; algunos de estos medicamentos pueden ser sustancias similares a la droga.

Poseer, Poseyendo o Posesión: Un estudiante tiene consigo, entre sus pertenencias, o bajo su control razonable por medio de la colocación y del conocimiento de su paradero, alcohol, una droga, una sustancia semejante, una sustancia similar a la droga o parafernalia relacionada con la droga.

Medicamentos de Venta Bajo Receta: Cualquier sustancia obtenida directamente o con una receta válida u orden de un médico, tal como los define el Título 16 del Código de Delaware, Sección 4701(24), actuando en el curso de su práctica profesional, y que ha sido otorgada específicamente para el estudiante en cuya posesión es encontrada.

Ámbito Escolar: Dentro o en la propiedad escolar, y/o en actividades realizadas o supervisadas por la escuela, incluyendo por ejemplo, en el terreno de la escuela, en los autobuses escolares, en eventos realizados en el terreno de la escuela, en actividades extraescolares llevadas a cabo dentro y fuera del terreno de la escuela, en excursiones, y en eventos llevados a cabo en la escuela por la noche.

Consumo: Se sabe con bastante seguridad que un estudiante ha ingerido, fumado o de otra forma asimilado alcohol, una droga, o una sustancia similar a la droga, o se ve con bastante seguridad que está bajo el efecto de dicha sustancia.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DISCIPLINARIOS

Contrato de conducta: Un contrato de conducta es un acuerdo escrito entre un estudiante, el padre/madre del estudiante y un directivo, en el cual se establecen específicamente ciertas condiciones que de no ser cumplidas acarrearán medidas disciplinarias adicionales y posiblemente una recomendación de expulsión/debido proceso.

Denegación del transporte en autobús: La pérdida temporaria o permanente del transporte en autobús por no respetar las Normas de Seguridad y el reglamento del autobús. El director o persona designada es el responsable de decidir dichas suspensiones. Durante la denegación del transporte en el autobús escolar, los padres son responsables de llevar al estudiante a la escuela.

Denegación de los privilegios de conducir: La denegación de los privilegios de conducir consiste en la remoción del permiso de conducir en la propiedad de la escuela por un tiempo determinado.

Detención: Un tiempo establecido durante el cual un estudiante es detenido en un área supervisada.

Período de prueba disciplinario: Situación en la cual un estudiante debe cumplir obligaciones específicas y/o es privado de ciertos privilegios hasta que su conducta mejore.

Debido proceso para determinar la medida disciplinaria que corresponde aplicar: Una audiencia disciplinaria formal llevada a cabo a nivel del Distrito por el Superintendente o persona designada. Estas audiencias se llevan a cabo cuando un estudiante comete una infracción o infracciones que pueden causar la expulsión.

Exclusión: Incluye, entre otras cosas, la remoción temporal de un evento o actividad escolar (por ejemplo, eventos deportivos, actividades escolares, participación en clubes).

Expulsión: La expulsión es la exclusión de un estudiante de su programa escolar regular por un período a ser determinado por el distrito que no excederá los 180 días escolares. Un estudiante que es expulsado no podrá asistir a ninguna escuela o establecimiento del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, excepto los estudiantes que hayan sido expulsados de su programa escolar regular y sean colocados en una escuela/programa alternativo que funcione en una escuela o establecimiento de Red Clay.

Alternativa en la Escuela: La colocación provisoria de un estudiante en un área supervisada.

Reunión con los padres: Una conversación formal en persona o por teléfono según lo determine el director/persona designada.

Contacto con los padres: Una comunicación verbal y/o escrita con un padre.

Reunión de readmisión: Después de cada suspensión se debe llevar a cabo una reunión de readmisión, la cual se realizará en la forma que sea convenida entre el director y el padre.

Remisión a una agencia: Recomendación de que un estudiante busque ayuda en una agencia pública o privada.

Remisión a un programa alternativo: Recomendación de que un estudiante sea colocado en un programa fuera del entorno escolar.

Remisión a la Policía: Informar un supuesto acto ilegal a un organismo encargado de hacer cumplir la ley.

Remisión a las Cortes: Presentación de un cargo por un supuesto acto ilegal ante la corte que tenga jurisdicción.

Remoción de la Clase: La remoción de un estudiante de clase durante un período de tiempo cuando la conducta del estudiante altere el orden y el esfuerzo razonable por resolver la situación fue infructuoso. El estudiante debe ser enviado a un área designada por el director.

Reprimenda: Una advertencia verbal o escrita sobre una conducta inaceptable.

Indemnización/Restitución: El pago y/o la restitución de propiedad o artículos que han sido robados/dañados.

Asesoramiento psicológico en la escuela/organismo: Un proceso que tiene lugar en una relación de uno a uno o en un grupo pequeño entre un estudiante(s) y un profesional calificado.

Suspensión: La remoción temporaria de un estudiante de la escuela y/o de las actividades durante un período de tiempo.

Asignación de trabajo: Una tarea asignada que debe ser completada por el estudiante

CAPÍTULO II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

En cada escuela el director tiene la responsabilidad y la autoridad para mantener un proceso educativo ordenado. El Distrito Escolar Consolidado Red Clay garantiza los derechos de los estudiantes reconocidos por leyes estatales y federales y por las normas y regulaciones del Consejo Estatal de Educación.

El Consejo Escolar del Distrito Escolar Consolidado Red Clay reconoce y apoya los derechos de los estudiantes y sus correspondientes responsabilidades.

En ninguna parte de este documento se declara o implica que la escuela debe abandonar su autoridad y responsabilidad.

ASISTENCIA

Los administradores escolares están obligados por Ley Estatal a aplicar las leyes de asistencia escolar obligatoria. Los estudiantes tienen la obligación de aprovechar la oportunidad de recibir una educación pública.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A políticas escolares que definan claramente ausencia legal, ausencia injustificada y llegada tarde.
2. A apelar una decisión concerniente a una ausencia, (justificada o injustificada) y a no ser penalizados en forma alguna por ausencias justificadas. La participación en una actividad aprobada por la escuela será considerada una ausencia justificada.
3. A recuperar, cuando sea posible, los trabajos perdidos durante cualquier ausencia justificada de acuerdo con las regulaciones del distrito escolar referentes a la recuperación de tareas después de una ausencia.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De aprovechar sus oportunidades educativas asistiendo a todas las clases a diario y puntualmente.
2. De presentar a la escuela una nota explicando la razón de una ausencia.

DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay reconoce que los dispositivos electrónicos de comunicación como los teléfonos celulares son cada vez más comunes y brindan a los alumnos y sus familias una sensación de seguridad a través de la comunicación inmediata y directa. Sin embargo, el uso de teléfonos celulares durante el horario escolar interrumpe el proceso educativo. Además, el uso de teléfonos celulares durante los simulacros de incendio o en caso de una emergencia puede generar situaciones peligrosas debido a la divulgación de información equivocada, o la interrupción de los procesos administrativos. Los alumnos deben cumplir con la política de la escuela relativa a los dispositivos electrónicos.

Los teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos son bienes personales y advertimos a los alumnos que tomen medidas para evitar su pérdida o robo. El Distrito Escolar Consolidado Red Clay no se hace responsable de la pérdida o robo de los bienes personales de los alumnos.

CONSULTA

Las necesidades o preocupaciones personales pueden poner en peligro e interferir seriamente con la educación de los estudiantes. Las escuelas tienen la responsabilidad de notificar a los padres y/o a los estudiantes sobre los servicios de asesoramiento psicológico disponibles dentro de la escuela y de informar a los padres y a los estudiantes acerca de los servicios de otros organismos.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A estar informados con precisión acerca de la naturaleza de los servicios de orientación disponibles en su escuela y/o comunidad.
2. A recibir servicios de orientación adecuados para problemas personales y educativos. Se debería asegurar el acceso a servicios de orientación dentro de un período de tiempo razonable.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De utilizar los servicios de orientación para su desarrollo educativo y personal, cuando sea pertinente y estén disponibles.
2. De concertar citas con anterioridad salvo que el problema o preocupación sea de emergencia. Los padres y los estudiantes tienen la responsabilidad de suministrar a la escuela toda información que pueda ser útil en la toma de decisiones inteligentes en materia educativa.

PLAN DE ESTUDIOS

Los estudiantes tienen derecho:

1. A tener acceso a descripciones claras y precisas del plan de estudios que los ayudarán a tomar decisiones en forma informada.
2. A participar en los programas disponibles apropiados a sus necesidades individuales en todos los niveles de grados.
3. A estudiar todas las materias en un clima libre de tendencias y prejuicios.
4. A estudiar cualquier tema que se relacione con el curso, dentro de su nivel de madurez y dentro del campo del curso; y a acceder a toda información disponible que se relacione con el tema.
5. A acceder con igualdad a cualquier actividad extraescolar que se relacione con sus intereses y aptitudes

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De pedir aclaración, en caso necesario, a personas informadas dentro de escuela.
2. De esforzarse por el dominio de destrezas participando en los programas disponibles.
3. De contribuir al desarrollo de un clima positivo en la escuela.
4. De respetar los derechos de otras personas que tienen diferentes puntos de vista, y de informarse acerca de temas estudiados.
5. De explorar cualquier actividad extraescolar que se relacione con sus intereses y aptitudes.

LIBERTAD DE PALABRA/EXPRESIÓN

Uno de los fines principales de las escuelas es el preparar a los estudiantes para que se expresen en forma responsable en nuestra sociedad. El derecho a la expresión está garantizado por la Primera y la Catorceava Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Los estudiantes pueden cuestionar, preguntar e intercambiar ideas. La expresión no debe interrumpir el ordenado proceso educativo de la escuela ni violar el Código de Conducta Estudiantil. La libre expresión no debe ser obscena, injuriosa, ni debe alterar el orden.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A participar en actividades patrióticas. Los estudiantes también tienen derecho a ser eximidos de participar en cualquier acto patriótico que sea contrario a sus creencias religiosas o a profundas convicciones personales. Los estudiantes que no deseen participar en actividades patrióticas no serán forzados a hacerlo.
2. A solicitar por escrito que se los exima de cualquier actividad contraria a sus creencias religiosas.
3. A pedir y hacer encuestas de las opiniones de los estudiantes siguiendo los procedimientos establecidos.
4. A expresar sus propias opiniones sobre los temas de una manera razonable.
5. A reunirse pacíficamente en la propiedad de la escuela en un tiempo y lugar designados por el director. Este derecho será denegado si pone en peligro la salud o seguridad de otros, daña la propiedad, o trastorna las actividades educativas de otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De actuar de manera respetuosa durante actividades patrióticas ya sea que participen o no
2. De informar a la escuela acerca de las actividades que estén en conflicto con sus creencias religiosas.
3. De hacer pedidos razonables para conducir encuestas y peticiones. Los resultados obtenidos deben ser informados con precisión.
4. De estar bien informados acerca de los temas y de expresar sus opiniones de una manera razonable en un lugar y tiempo razonables.
5. De planear, conseguir aprobación, y desarrollar actividades que estén basadas en objetivos educativos.

CALIFICACIONES

Las calificaciones son un indicador del conocimiento o la destreza del estudiante demostrados en un momento determinado. Las calificaciones deben reflejar la mejor evaluación del maestro del progreso académico del estudiante.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A recibir una copia escrita de los sistemas de calificación del maestro al comienzo de cada curso.
2. A recibir una calificación académica basada en el sistema de calificación del distrito y que refleje su progreso académico.
3. A que se les dé aviso apropiado sobre cuándo deben entregarse las tareas.
4. A que se les notifique por escrito cuando su progreso es insatisfactorio en cualquier momento durante el período de calificación.
5. A que las calificaciones no se utilicen como una herramienta disciplinaria. El estudiante que comete actos de deshonestidad académica (copiarse, plagio, violación del derecho de autor) pierde este derecho y no recibirá crédito alguno por el trabajo

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De pedir una explicación del sistema de calificación que no comprendan.
2. De mantener niveles de desempeño acorde con sus aptitudes y de pedir una explicación de las calificaciones que no comprendan.
3. De presentar las tareas a tiempo.

PROCEDIMIENTO DE AGRAVIOS

Cuando un estudiante se sienta tratado injustamente o no haya recibido el debido proceso, puede presentar una queja. Las escuelas tienen la responsabilidad de proveer un medio para que los estudiantes expresen y resuelvan sus agravios.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A un procedimiento para expresar y resolver sus agravios. Este procedimiento establece líneas de comunicación, plazos y un método de apelación.
2. A participar en la evaluación y a sugerir la modificación de los procedimientos de agravios a través del gobierno estudiantil o de cualquier grupo escolar reconocido.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De conversar y tratar de resolver sus quejas con la(s) persona(s) involucrada(s) antes de utilizar el procedimiento de agravios.
2. De expresar el agravio claramente, de seguir el procedimiento establecido para resolver los agravios; y de atenerse a la decisión que resulte de este proceso.

MATRIMONIO, EMBARAZO Y PATERNIDAD

Los estudiantes casados, los que están esperando un hijo, o los que son padres no pierden su derecho a recibir una educación pública gratuita. Motivamos a los estudiantes a que continúen su educación a través de programas diseñados para satisfacer sus necesidades especiales.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A permanecer en el programa escolar regular o a asistir a un programa especial diseñado para satisfacer sus necesidades.
2. A ser referidos a un organismo que trate temas de matrimonio, embarazo o paternidad para recibir asesoramiento psicológico, si lo solicitan.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De asistir a la escuela regularmente o de aprovechar los programas especiales diseñados para satisfacer sus necesidades. Las estudiantes que están embarazadas deberán consultar con un médico respecto a su asistencia a la escuela.
2. A solicitar asesoramiento psicológico sobre matrimonio, embarazo o paternidad.

PUBLICACIONES

Una de las funciones importantes de la escuela consiste en proveer medios eficaces por medio de los cuales los estudiantes puedan expresarse sobre una amplia variedad de temas. Las publicaciones escolares oficiales, tales como los periódicos escolares, deben reflejar la política y el juicio de los editores estudiantiles y deben incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar.

Los directores prohibirán u ordenarán retirar publicaciones que consideren de naturaleza primordialmente comercial, o materiales que trastornen el funcionamiento ordenado de la escuela.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A poseer, fijar y distribuir literatura que no trastorne el programa escolar y que respete las guías del distrito para un periodismo responsable.
2. A estar libres de censura en sus publicaciones dentro de las pautas previamente convenidas entre estudiantes y administradores.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De utilizar sólo aquellos tableros informativos o áreas de pared destinados para el uso de los estudiantes y de las organizaciones estudiantiles. Los estudiantes deben también aceptar responsabilidad por las consecuencias que el fijar, publicar o distribuir esta literatura pueda tener en las actividades normales de la escuela.
2. De abstenerse de publicar materiales injuriosos u obscenos; de informarse plenamente sobre los temas acerca de los cuales escriben; de acatar parámetros aceptables de buen gusto; y de respetar las normas ordinarias para ejercer un periodismo responsable.

CLIMA/AMBIENTE ESCOLAR

Un buen ambiente escolar debe estar libre de distracciones, desavenencias, disturbios, drogas, armas y acoso. También consiste en la presencia de una atmósfera amigable, aunque también de trabajo, en la que los estudiantes y el personal de la escuela cooperan para alcanzar metas reconocidas y aceptables.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A contar con un ambiente escolar seguro y positivo.
2. A asistir a clases sin distracciones, desavenencias o disturbios.
3. A asistir a una escuela libre de drogas y armas.
4. A asistir a una escuela libre de acoso.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De comportarse en forma segura y responsable.
2. De respetar las normas y regulaciones establecidas por la escuela y por los maestros de clase.
3. De abstenerse de poseer, portar o utilizar drogas y/o armas ilegales.
4. De respetar a todas las personas como individuos que tienen derechos.

REGISTRO Y SECUESTRO

Los estudiantes estarán libres de todo registro y secuestro irrazonable de propiedad tal como lo garantiza la Cuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Este derecho individual será sopesado con la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, seguridad y bienestar de otros. Los lockers escolares son propiedad de la escuela y pueden ser objeto de registro en cualquier momento, con o sin sospecha razonable.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A privacidad en sus posesiones personales salvo que el director o la persona que él designe tenga causa razonable para creer que el estudiante posee artículos ilegales, dañinos o no relacionados con la escuela como, por ejemplo, aparatos electrónicos o de comunicación que están siendo utilizados para trastornar el proceso educativo o poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

2. De no tener consigo u ocultar materiales que sean ilegales, que puedan trastornar el proceso educativo, o poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros. Los estudiantes son responsables por el contenido de sus lockers.

CÓDIGO DE VESTIMENTA ESTUDIANTIL

Las siguientes regulaciones regirán lo concerniente a la vestimenta y a la apariencia personal de los estudiantes de todos los grados. La vestimenta de los estudiantes podrá variar según las actividades didácticas y los eventos especiales cuando el director lo disponga.

1. Debe usarse calzado adecuado y seguro en todo momento. Específicamente, no es apropiado usar pantuflas en la escuela o en funciones escolares.
2. Está prohibido usar sombreros, vinchas, prendas que cubran la cabeza u orejas en el edificio durante las horas escolares.
3. Toda prenda que sea considerada inadecuada por lo ajustada, corta o reveladora (chaquetas de tejido de malla, chaquetas que dejan al descubierto parte del torso a la altura del diafragma, musculosas, chaquetas tubos, shorts cortos, etc.) está prohibida durante las horas escolares.
4. Toda vestimenta que trastorne el proceso educativo está prohibida. No se usará vestimenta que sea insegura, insana, ofensiva a parámetros generalmente aceptados, u obscena. Están prohibidas las calcomanías, consignas, o ilustraciones que contengan referencias a sustancias ilegales (por ej. alcohol, drogas, etc.) o a conducta inmoral.
5. Durante las actividades de taller, educación física o laboratorio los estudiantes deben quitarse todo tipo de accesorios (joyas, bufandas o chalinas colgantes, etc.) por razones de seguridad.
6. Los artículos no comprendidos específicamente en las regulaciones enunciadas anteriormente estarán sujetos al criterio y buen juicio del director.
7. Tanto en la escuela como en las funciones escolares está prohibido utilizar pantalones que “Cuelgan y Arrastran” (pantalones calzados por debajo de la cintura en forma tal que dejan o pueden dejar al descubierto la ropa interior y/o la piel.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

El gobierno estudiantil es un medio de proveer a los estudiantes la oportunidad de expresarse y de actuar en asuntos escolares a través del proceso democrático. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de ayudar al gobierno estudiantil. Los estudiantes deben tener la oportunidad de participar en aquellas decisiones que afecten el clima de aprendizaje de la escuela. Las políticas del Consejo Escolar y las políticas particulares de las escuelas deben estar a disposición del público de manera tal que el gobierno estudiantil pueda funcionar como una organización informada.

Los estudiantes tienen derecho:

1. A formar y conducir un gobierno estudiantil dentro de su propia escuela bajo la dirección de un profesor consejero. Este derecho deberá ejercerse de acuerdo con las pautas y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional y la Estatal de Gobierno Estudiantil y conforme a las normas y regulaciones del distrito escolar.
2. A recomendar miembros del cuerpo de profesores para que actúen como mentores de su organización de gobierno estudiantil.
3. A aspirar a un puesto en el gobierno estudiantil sin distinción de raza, sexo, color, credo, creencias políticas o logros académicos.
4. A asistir a reuniones oficiales del gobierno estudiantil como funcionarios y representantes del gobierno estudiantil, de acuerdo con las regulaciones escolares.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. De trabajar, como miembros del gobierno estudiantil, atendiendo las necesidades y preocupaciones expresadas por el alumnado.
2. De obtener el consentimiento previo de cualquier miembro del cuerpo de profesores recomendado.
3. De conducir campañas electorales de una manera positiva y madura con todo el respeto debido a los otros candidatos.
4. De participar regularmente y de comportarse de una manera apropiada; de demostrar un liderazgo positivo en el gobierno escolar y de actuar dentro de las regulaciones del distrito y de la escuela.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Los expedientes estudiantiles incluyen cualquier material concerniente a estudiantes individuales mantenido en cualquier forma por el Consejo Escolar o sus empleados, a excepción de notas personales de los maestros y de otro personal escolar destinadas a su uso exclusivamente. Los expedientes estudiantiles son mantenidos como fuente de información que puede ser utilizada para desarrollar el mejor programa educativo posible para cada estudiante. El personal escolar debe tomar los recaudos necesarios para lograr que los expedientes estudiantiles sean tratados confidencialmente y para que la información allí contenida sea precisa y adecuada.

Los estudiantes tienen derecho:

1. Los estudiantes de dieciocho o más años de edad y los padres de estudiantes menores de dieciocho años tienen el derecho a hacer pública, inspeccionar, revisar y cuestionar la información contenida en el expediente del estudiante dentro de las pautas del distrito. El personal escolar ayudará a los estudiantes y a los padres a comprender el material contenido en el expediente. Este acceso no será denegado por falta de pago de multas o tasas.
2. Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos de la liberación de toda información que pueda ser identificada con sus personas a individuos no autorizados.

Los estudiantes tienen la responsabilidad:

1. Los estudiantes y padres que reúnan los requisitos pertinentes tienen la responsabilidad de dar suficiente aviso al personal escolar de que quieren inspeccionar y revisar sus expedientes. Los estudiantes y padres que reúnan los requisitos pertinentes tienen la responsabilidad de cumplir con las obligaciones financieras referentes a tasas o multas escolares.
2. Los estudiantes y los padres o tutores que reúnan los requisitos pertinentes tienen la responsabilidad de autorizar la liberación de información a aquellos individuos u organismos que trabajan de una manera positiva para beneficio del estudiante. Cuando sea solicitada, la autorización para liberar información debe ser otorgada por escrito.

CAPÍTULO III. ASISTENCIA ESCOLAR

POLÍTICA DE ASISTENCIA DEL DISTRITO

Se considera que un estudiante falta a la escuela si asiste a la misma durante menos del 50% del día programado. Las ausencias incluyen las ausencias justificadas y las injustificadas. Los estudiantes no deben tener más de 25 días de ausencia durante el año escolar como requisito para pasar de grado, recibir crédito por el trabajo del curso, poder graduarse o ser asignados administrativamente a un grado.

CÓMO RECUPERAR LOS DÍAS DE AUSENCIA

El estudiante que ha faltado a la escuela puede recuperar los días de ausencia asistiendo a un programa después del horario escolar, a clases el día sábado (en las escuelas en que esto se ofrece), o participando en un programa de instrucción suplementario aprobado. Un día de asistencia a clases un sábado servirá para recuperar un día de ausencia. Un día de asistencia a un programa después del horario escolar servirá para recuperar la mitad de un día de ausencia. Sólo el director tendrá la facultad de determinar cuándo se ofrecerán programas los sábados o después del horario escolar y/o si los programas suplementarios son adecuados. Además deberá determinar el contenido, duración y requisitos de dichos programas. Los alumnos que falten más de 45 días podrán recuperar los días de ausencia sólo completando un programa educativo alternativo aprobado.

Los programas que se desarrollan después del horario escolar y los sábados ofrecen un entorno supervisado donde los estudiantes pueden completar los trabajos escolares perdidos durante la ausencia. Los estudiantes tienen la responsabilidad de solicitar a los maestros los trabajos perdidos, tal como lo establece el Código de Conducta Estudiantil. Los alumnos que violen el Código de Conducta Estudiantil mientras asisten a los programas que se desarrollan después del horario escolar y los sábados podrán perder el derecho a asistir a los mismos y podrán ser sancionados tal como lo establece el Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad de llevar un control de las ausencias y de recuperar los días perdidos a fin de cumplir con la política de asistencia del distrito.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES

Si un estudiante falta más de 25 días, se enviará una notificación a los padres informándoles que su hijo está violando la política de asistencia del distrito. La notificación les informará sobre los requisitos para recuperar los días de ausencia a fin de poder obtener crédito, pasar de grado o ser asignado administrativamente a un grado. Cuando un estudiante falte más de 45 días, se enviará una notificación a los padres informándoles que el niño está violando la política de asistencia del distrito y que por lo tanto deberán reunirse con personal de la escuela a fin de desarrollar en forma conjunta un programa educativo alternativo.

PROCESO DE APELACIÓN

Los padres pueden apelar las decisiones referentes a la asistencia, presentando una petición por escrito ante el director de la escuela dentro de los diez días del vigésimo quinto o cuadragésimo quinto día de ausencia. La apelación se deberá limitar a lo siguiente:

1. La cantidad total de días de ausencia.
2. Argumentar que los días de ausencia se debieron a actividades relacionadas con la escuela.
3. Argumentar que no se le brindó al estudiante la oportunidad de recuperar las ausencias.
4. Las ausencias fueron causadas por factores ajenos al control del estudiante y los padres.

El director concertará una reunión con los padres para escuchar la apelación. El director emitirá una decisión por escrito dentro de los 10 días de celebrada dicha reunión.

Los padres podrán apelar la decisión del director presentando una petición por escrito ante el Director de Operaciones Escolares dentro de los 10 días de emitida la decisión. El Director de Operaciones Escolares analizará la documentación presentada por los padres y el director de la escuela y emitirá una decisión por escrito dentro de los 10 días de presentada la apelación. La decisión del Director de Operaciones Escolares será la decisión final.

DEFINICIONES

Todo padre, tutor u otra persona que esté a cargo de un niño de entre 5 y 16 años de edad debe enviar dicho niño a la escuela. La asistencia a la escuela es exigida por ley y por los reglamentos y regulaciones del Consejo Estatal de Educación. Todas las ausencias deben ser corroboradas por medio de una nota escrita que provenga de una persona idónea tal como el padre o madre del estudiante o su médico.

El principal funcionario del distrito escolar local es la persona responsable de hacer cumplir las leyes estatales de asistencia y es la persona que puede justificar a un niño por una ausencia necesaria y legal, sujeto a las provisiones del Código de Delaware (Título 14, Capítulo 27). Las justificaciones consideradas válidas para "ausencias necesarias y legales" son:

1. Enfermedad o embarazo del estudiante, en caso necesario comprobado por un certificado médico.*Título 9 de la Ley de Educación de 1972
2. Enfermedad contagiosa dentro de la casa del estudiante.
3. Enfermedad grave y/o muerte de un familiar o un amigo.
4. Asunto legal.
5. Observancia de una fiesta religiosa.
6. Tratamiento curativo de salud.
7. Ausencia arreglada de antemano para visitar un college o universidad o para participar en otras experiencias educativas, incluyendo situaciones de emergencia determinadas por el director de la escuela.
8. Suspensión o expulsión de la escuela o clase.

La escuela, al aplicar la política estatal, define los términos de asistencia más comúnmente utilizados de la siguiente manera:

AUSENCIA JUSTIFICADA

Una ausencia justificada a la escuela o a clase es una ausencia causada por alguna de las razones enunciadas anteriormente, y para la cual se ha presentado la nota explicativa de los padres dentro del primero o segundo día del retorno del estudiante a la escuela o a clase. Toda ausencia documentada con el membrete de un doctor, corte, consejero psicológico y/o cualquier otro profesional será justificada en el momento de presentación de dicha documentación. Si no se presenta la documentación de un profesional para justificar la ausencia el primero o segundo día, los directivos escolares podrán decidir si se le da al estudiante el trabajo para recuperar. Después de dicha ausencia, el estudiante podrá recuperar todo el trabajo perdido, rendir pruebas tomadas y entregar cualquier trabajo debido durante la ausencia. Después de una ausencia "justificada" a la escuela o a clase, el plazo otorgado para rendir pruebas o entregar trabajos será igual al número de días escolares o de clases perdidos debido a la ausencia. Los maestros brindarán apoyo a los estudiantes después de una ausencia y podrán extender el plazo otorgado para recuperar el trabajo perdido si las circunstancias lo ameritan. La responsabilidad por iniciar el trabajo de recuperación y por entregar las tareas recae sobre el estudiante.

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Una ausencia injustificada a la escuela o a clase es una ausencia:

1. causada por una razón no enumerada como "justificada"; o
2. de la cual el padre no tiene conocimiento; o
3. para la cual no se ha presentado la nota explicativa de los padres dentro del primero o segundo día del retorno a la escuela después de la ausencia.

El estudiante cuya ausencia sea injustificada recibirá una calificación de desaprobado (ej. cero, "F", "U") en todos los trabajos perdidos o pruebas tomadas durante el período de ausencia injustificada.

Aunque debido a una ausencia injustificada el estudiante obtenga una calificación de desaprobado en todas los trabajos debidos o pruebas perdidas, el mismo podrá, cuando sea posible, obtener otros materiales didácticos o trabajos perdidos durante la ausencia al regresar a la escuela. Después de una ausencia injustificada a la escuela o a clase, el plazo otorgado para pedir al maestro los materiales didácticos o los trabajos será igual al número de días escolares o al número de clases perdidos debido a la ausencia. El maestro podrá extender el plazo otorgado si las circunstancias específicas de la situación lo ameritan.

AUSENCIA ARREGLADA DE ANTEMANO

La ausencia arreglada de antemano es una ausencia del estudiante de la escuela por uno o más días para visitar un college o universidad o para realizar otras actividades educativas aprobadas por el director. La ausencia deberá ser arreglada de antemano escribiendo al director, especificando todos los detalles de la ausencia. La aprobación para dicha ausencia deberá pedirse, cuando sea posible, por lo menos una (1) semana antes de la fecha en que ocurrirá la ausencia. Una vez que el estudiante y el maestro desarrollen un plan para recuperar los trabajos que serán perdidos, el director podrá entonces clasificar la ausencia como "justificada".

LLEGADA TARDE A CLASE

Todos los estudiantes deben obedecer las pautas del edificio.

LLEGADA TARDE A LA ESCUELA

Todos los estudiantes deben obedecer las pautas del edificio. Se espera que todos los estudiantes lleguen puntualmente a la escuela. Los estudiantes que lleguen a su primera clase (generalmente el período en el salón hogar) después del comienzo de la jornada escolar tendrán una llegada tarde. El estudiante que llegue tarde a la escuela deberá presentar una explicación escrita de la tardanza. Los estudiantes que no asistan a por lo menos la mitad de los períodos de clase en un día serán considerados ausentes por el día. Los estudiantes ausentes no podrán participar en las actividades que se desarrollan después del horario escolar.

Los estudiantes deben tener en cuenta que el presentar una explicación escrita de su casa no causa automáticamente que la llegada tarde quede "justificada". Las razones como problemas con el auto, asuntos personales, tráfico pesado, necesidad en el hogar, etc., aunque comprensibles, no constituyen excusas aceptables y por lo tanto, la llegada tarde será considerada injustificada.

Las razones como enfermedad personal, citas médicas y comparecencia en corte, serán consideradas justificaciones válidas de la tardanza cuando sean corroboradas con una nota de la casa. Todas las notas deben incluir la firma del padre/tutor y un número de teléfono de contacto en funcionamiento.

ESTUDIANTES QUE FALTAN SIN AUTORIZACIÓN

Se considera que un niño falta sin autorización si se ausenta de la escuela sin una justificación válida por más de tres (3) días o si tiene una cantidad excesiva de ausencias o llegadas tarde intermitentes sin razón válida. Los padres que permiten que sus hijos falten sin autorización están sujetos al pago de una multa de hasta \$300 y/o prisión de hasta diez (10) días por la primera infracción; una multa de hasta \$500 y/o prisión de hasta veinte (20) días por la segunda infracción; y una multa de hasta \$1,150 y/o prisión de hasta treinta (30) días por cada infracción subsiguiente.

ESTUDIANTE ADULTO

La ley estatal establece que un estudiante llega a la mayoría de edad a los 18 años, sin embargo, las notas concernientes a la asistencia y otras cuestiones relacionadas con las actividades escolares, deben ser firmadas por el padre o la madre salvo que el estudiante viva solo. Se debe presentar prueba de domicilio

SALIDAS TEMPRANO POR PEDIDO DE LOS PADRES

Cuando un estudiante presenta una nota de su padre/tutor solicitando que se le permita salir temprano, las autoridades escolares deben comunicarse con el padre/tutor para verificar que el pedido sea legítimo. Si el padre/tutor no puede ser localizado y por ende la verificación no puede ser obtenida, entonces el pedido para salir temprano será denegado. Se podrá autorizar salidas temprano solicitadas por los padres en persona.

SALIDAS DEBIDO A UNA EMERGENCIA

Los estudiantes que deban salir del edificio debido a una emergencia o a alguna otra razón que no haya permitido arreglar una ausencia de antemano, deberán recibir autorización del director o la persona que él designe. Deberá contactarse a los padres si es posible. El estudiante deberá entonces completar el procedimiento de salida antes de dejar el edificio y deberá presentar la nota explicativa de los padres al regresar a la escuela.

SERVICIOS EN EL HOGAR/DE APOYO

El estudiante que no pueda asistir a la escuela debido a una discapacidad física o emocional temporal, tiene derecho a recibir Instrucción de Apoyo. Las solicitudes para estos servicios deben ser procesadas a través de la escuela de asistencia del estudiante y deben ser aprobadas por el Director de Servicios Especiales. En todos los casos los pedidos deben estar justificados por una declaración médica. (Por ejemplo, una discapacidad emocional que cause una ausencia debe ser corroborada por un psiquiatra). Los Servicios de apoyo son a corto plazo, pero se permiten servicios a largo plazo siempre que estén justificados por declaraciones médicas continuas. Los formularios para solicitar dichos servicios se encuentran a disposición del público en todas las escuelas.

Todas las escuelas deberán establecer y distribuir a cada estudiante el procedimiento que será utilizado para implementar esta política de asistencia.

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DE LOS PADRES

Los estudiantes y sus padres como sus representantes, tienen todos los derechos otorgados a los ciudadanos por la Quinta y la Catorceava Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. Muchos de estos derechos, relacionados específicamente con la educación, son definidos en este documento. Estos derechos están protegidos por medio de un procedimiento llamado el debido proceso. Este capítulo define el debido proceso a seguir para las quejas estudiantiles, la suspensión, la denegación de los privilegios del autobús, la asignación a programas/escuelas alternativos y la expulsión.

Recomendamos a los estudiantes y sus padres que se familiaricen con estos procedimientos de debido proceso.

AGRAVIO DEL ESTUDIANTE

Un agravio equivale a una queja. Existe un agravio cuando se alega que un estudiante ha sido tratado injustamente o que no ha recibido el debido proceso. El agravio del estudiante debe ser presentado dentro de los diez (10) días escolares siguientes al momento de la alegada infracción.

Las siguientes personas o grupos de personas pueden utilizar los procedimientos de agravio:

1. Estudiantes o grupos de estudiantes.
2. Padres o tutores de un estudiante.
3. Grupos de padres o tutores de estudiantes.

El procedimiento de agravio puede ser utilizado en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando se alega que a cualquier estudiante o grupo de estudiantes:
 - a. Se le(s) deniega acceso a una oportunidad educativa adecuada.
 - b. Se le(s) deniega participación en una actividad escolar para la cual el estudiante reúne los requisitos necesarios.
 - c. Se le(s) deniega la oportunidad de competir por un lugar en una actividad donde la selección es limitada.
 - d. Se lo(s) somete a una regulación, procedimiento, o norma de conducta, arbitrario o irrazonable.
2. Cuando se alega que los derechos de un estudiante individual y/o de un grupo de estudiantes son denegados o limitados.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Al utilizarse el procedimiento de queja, se deberán seguir estos pasos:

1. El agraviado deberá solicitar una reunión con el maestro o persona(s) que supuestamente trató injustamente al estudiante. Un administrador o director del distrito puede estar presente si así se solicita.
2. Si la reunión no logra resolver el asunto, dentro de los diez (10) días siguientes el agraviado deberá presentar una queja escrita ante el director o vicedirector designado.
3. El agraviado que desee apelar la decisión escrita del director deberá presentar una apelación escrita ante el administrador idóneo del distrito no más tarde de cinco (5) días escolares a partir de la fecha en que recibió la decisión escrita del director.
4. El administrador idóneo del distrito deberá fijar una reunión para oír la queja no más tarde de los cinco (5) días escolares posteriores a la fecha en que recibió la nota de apelación y deberá tomar una decisión, por escrito, no más tarde de los cinco (5) días escolares posteriores a la reunión donde se oyó la queja.

5. Si la decisión de la queja a nivel del administrador idóneo del distrito no es aceptable, la decisión del administrador del distrito puede ser apelada ante el Superintendente de Escuelas o la persona que él haya designado. Dicha apelación debe ser presentada por escrito, no más tarde de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se recibió la decisión escrita del administrador del distrito. El Superintendente de Escuelas deberá resolver la queja investigando el problema, teniendo reuniones con las partes involucradas, o revisando el expediente escrito de la queja.
6. La decisión del Superintendente de Escuelas o de la persona que él haya designado será la decisión final del sistema escolar. El Superintendente de Escuelas o la persona que él haya designado enviará una copia de su decisión final a todas las partes involucradas no más tarde de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha de presentación de la apelación.

POLÍTICA SOBRE ACOSO

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay se compromete a brindar a los estudiantes un ambiente escolar donde se sientan seguros y apoyados. Se espera que los miembros de la comunidad escolar se traten mutuamente con respeto. El acoso es una forma de discriminación ilegal, como también una conducta irrespetuosa que no será tolerada.

La política adoptada por el Distrito Escolar Consolidado Red Clay consiste en oponerse y prohibir, sin reservas, el acoso de todo empleado escolar o estudiante, en base a su raza, color, religión (credo), origen nacional, sexo, orientación sexual o discapacidad. De conformidad con esta política, todos los empleados y estudiantes comparten la responsabilidad de lograr que las escuelas se encuentren libres de todas las formas de acoso prohibido, incluyendo, entre otros, el sexual.

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay deberá actuar a fin de investigar todas las denuncias de acoso, y para sancionar o tomar la medida que corresponda contra cualquier miembro de la comunidad escolar que haya violado esta política.

DEFINICIONES

El acoso consiste en una conducta verbal o física que tiene lugar en la escuela basada en la raza, color, religión (credo), origen nacional, sexo, orientación sexual o discapacidad de una persona, y que interfiere de manera considerable con la educación del estudiante.

El acoso puede incluir:

1. La sumisión a una conducta verbal o física presentada como un término o condición de la educación del estudiante.
2. La sumisión a dicha conducta o su rechazo por parte del estudiante utilizada como elemento del fundamento de decisiones que afectan la experiencia educativa del estudiante.
3. Conducta que tiene el objetivo de interferir de manera considerable con la experiencia educativa de un estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Se reconoce que esto puede abarcar lo siguiente:

1. El acoso de un estudiante(s) por parte de otro estudiante(s)
2. El acoso de un estudiante(s) por parte de un miembro(s) del personal
3. El acoso de un miembro(s) del personal por parte de un estudiante(s)

El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales inoportunas, pedidos de favores sexuales, y otra conducta verbal o física intencional de índole sexual. Dicha conducta también puede incluir actos que provengan de:

1. Miembros del mismo sexo que el estudiante.
2. Empleados o estudiantes que amenazan con o sugieren que la negativa del estudiante a someterse a insinuaciones sexuales en cualquier forma afectará desfavorablemente la experiencia escolar del mismo, su desempeño y/o calificaciones.
3. Empleados o estudiantes que ofrecen, prometen u otorgan tratamiento preferencial a un estudiante como resultado de que ese estudiante participa o acepta participar en conducta sexual.
4. Empleados o estudiantes que intentan de cualquier forma dificultar el proceso de aprendizaje del estudiante debido a su sexo o a su negativa a someterse a insinuaciones sexuales.

DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

La discriminación incluye el uso de la raza, color, credo, origen nacional, religión, género, sexo, orientación sexual o discapacidad como fundamento para tratar a otra persona de una forma negativa.

POLÍTICA SOBRE HOSTIGAMIENTO (“BULLYING”)

La ley exige que cada distrito escolar tenga una política que:

1. Prohíba el hostigamiento
2. Prohíba la represalia contra aquéllos que denuncian el hostigamiento
3. Defina el hostigamiento:
 - a. Intencional
 - b. Físico, verbal o electrónico
 - c. Dirigido a un alumno, empleado escolar o voluntario
 - d. Persona razonable sepa que va a producir:
 - i. Temor razonable...daño sustancial...físico, emocional, o a la propiedad
 - ii. Omnipresencia, persistencia, o diferencial de poder produce un ambiente educativo hostil
 - iii. Interferir con un entorno seguro para el alumno
 - iv. Coaccionar a otros a causar los daños mencionados anteriormente
4. Exija que cada distrito escolar adopte un programa de prevención del hostigamiento en las escuelas
5. Exija que cada escuela cree un comité de coordinación
6. Exija que las escuelas analicen y supervisen las áreas que no son salones de clase
7. Establezca requisitos para denunciar y procedimientos de investigación
8. Exija que se informe al Ministerio de Educación de Delaware todos los incidentes confirmados de hostigamiento
9. Establezca un rango apropiado de consecuencias para el hostigamiento
10. Establezca procedimientos para notificar a los alumnos/cuidadores sobre la actividad de hostigamiento
11. Se implemente todo el año

DENUNCIA DE LAS INFRACCIONES A ESTA POLÍTICA

Cualquier miembro de la comunidad escolar que considere que un estudiante ha sido acosado ilegalmente, puede informar lo ocurrido al director de la escuela a la cual asiste el estudiante, o a cualquier otro funcionario encargado de tratar las denuncias de acoso. Los funcionarios de Red Clay encargados de tratar las denuncias de acoso son los siguientes: Sr. Sam Golder, Director de Operaciones Escolares y Dra. Amy Grundy, Directora de Escuelas Primarias, Oficina de Operaciones Escolares del RCCSD, 1502 Spruce Avenue, Wilmington, DE 19805, 302.552.3753.

Si uno de los funcionarios encargados de tratar las denuncias de acoso es la persona que supuestamente cometió el acoso, o si el estudiante o empleado escolar no se siente cómodo por cualquier motivo tratando dicho tema con las personas designadas, o no se encuentra satisfecho luego de haber sometido la cuestión a uno o más de estos funcionarios, el alumno o empleado puede pasar por encima de dichas personas y denunciar el asunto sin demora ante el Dr. Hugh Broomall, Vice-Superintendente Adjunto, RCCSD, 1502 Spruce Avenue, Wilmington, DE 19805, 302.552.3706 o u otro funcionario de alta jerarquía específicamente capacitado para tratar dichas denuncias a nivel del distrito. Red Clay investigará las denuncias de acoso de la manera más rápida y confidencial que sea posible, y tomará las medidas correctivas adecuadas cuando corresponda. Cuando a raíz de la investigación se determine que un empleado o estudiante ha cometido acoso en violación de esta política, dicho empleado o estudiante será sancionado con la medida disciplinaria que corresponda, hasta e incluso el despido del empleado o la expulsión del estudiante.

Además, el tomar represalias en cualquier forma contra un empleado o estudiante que ejerza su derecho a presentar una denuncia de conformidad con esta política o que colabore con la investigación de dichas denuncias, está estrictamente prohibido y este mismo acto podrá ser sancionado con una medida disciplinaria.

Toda pregunta relacionada con esta política debe ser dirigida a los funcionarios encargados de las denuncias de acoso indicados anteriormente.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

La suspensión consiste en la remoción temporal de un estudiante de la escuela y/o de las actividades durante un período que no exceda los cinco (5) días escolares. (Excepción: Ver Política sobre Droga/Alcohol). El Superintendente o persona designada podrá extender la suspensión pasado el período de cinco (5) días.

Antes de ser suspendido de la escuela, el estudiante deberá:

1. Recibir una notificación oral o escrita de los cargos, y ser informado sobre quién está presentando los cargos o quejas.
2. Recibir una audiencia justa e imparcial y tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
3. Haber tenido previa oportunidad para saber que las alegadas acciones violaban las normas y regulaciones establecidas.
4. Ser informado de que la suspensión puede ser apelada al siguiente nivel administrativo.

Generalmente, la notificación y la audiencia (a la cual los padres deberían asistir, si es posible) deben preceder a la remoción del estudiante de la escuela. Sin embargo, si esto no es factible o si la inmediata remoción del estudiante de la escuela es necesaria para proteger la seguridad de las personas, la propiedad, y/o el proceso educativo, la notificación y la audiencia necesarias se llevarán a cabo tan pronto como sea posible, si así es solicitado.

En todos los casos de suspensión, se intentará notificar a los padres por teléfono para pedir que el estudiante sea recogido de la escuela. Los estudiantes cuyos padres no puedan ser localizados por teléfono serán retenidos en la escuela hasta el final del día escolar. En todos los casos de suspensión en la escuela se intentará contactar a los padres.

Cuando un estudiante es suspendido, una notificación escrita de la suspensión será enviada a los padres dentro de las 24 horas. La notificación establecerá la causa y duración de la suspensión. Luego de la primera suspensión y todas las suspensiones subsiguientes, se llevará a cabo una reunión de readmisión a cargo de un administrador escolar. Se hará todo lo posible para fijar una reunión en un tiempo y lugar que les resulten convenientes a ambas partes. La responsabilidad por iniciar el trabajo de recuperación y por entregar los trabajos recae sobre el estudiante.

EXPULSIÓN

La expulsión es la exclusión de un estudiante de su programa escolar regular por un período a ser determinado por el Distrito que no excederá los 180 días escolares (un año escolar).

Un estudiante puede ser expulsado por cualquier conducta que sea ilegal según lo establecido por la legislación de Delaware o la legislación Federal. Este tipo de conducta puede incluir la tentativa de delitos, la complicidad, la instigación o la conspiración para cometer delitos. Además, un estudiante puede ser expulsado si trae a la escuela un arma de fuego, un arma o instrumento peligroso, un artefacto incendiario, un cóctel Molotov o una bomba (tal como esos términos se encuentran definidos en la legislación de Delaware). Otras conductas que pueden provocar la expulsión de un estudiante son las siguientes: posesión de artefactos que se asemejan a armas o instrumentos peligrosos ilegales, ausencia a la escuela sin autorización, desafío de autoridad, trastorno del proceso educativo, peleas, conducta sexual inapropiada, o activar una falsa alarma de incendios. Ésta no es una lista taxativa de las infracciones que pueden provocar una expulsión.

DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LA EXPULSIÓN

1. El Consejo de Educación determinará la duración de la expulsión en base a la recomendación que haga el Superintendente.
2. El padre(s)/tutor(es) de un estudiante que haya sido expulsado por un plazo indefinido puede(n) solicitar la readmisión del estudiante ante el Consejo de Educación al finalizar los 180 días escolares siguientes a la audiencia a nivel del Distrito, donde se recomendó la expulsión.
3. El estudiante que sea readmitido a la escuela después de una expulsión estará bajo prueba durante un (1) año escolar siguiente a la fecha de readmisión.
4. El estudiante que sea expulsado no podrá asistir a ninguna escuela o establecimiento dentro del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, salvo los estudiantes que hayan sido expulsados de su programa escolar regular y sean colocados por el Distrito en una escuela / programa alternativo que funcione en una escuela o establecimiento de Red Clay.
5. Cuando un estudiante es expulsado, la División del Vehículo Automotor de Delaware debe ser notificada de la fecha de inicio y finalización de la expulsión como pedido de suspensión del privilegio de conducir de conformidad con la establecido en 14 Del.C. §4130(e)(1).

DEFINICIONES UNIFORMES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Las siguientes definiciones serán empleadas cuando un distrito escolar o escuela chárter use dicha conducta como base para la colocación alternativa o expulsión de un estudiante:

Incendio provocado: Una persona daña negligente o intencionalmente un edificio comenzando intencionalmente un incendio o causando una explosión.

Violencia contra las personas III: (1) Una persona causa intencional o negligentemente un daño físico a otra persona, o (2) Una persona causa daño físico a otra persona con negligencia criminal usando una arma mortal o instrumento peligroso.

Informe del Fiscal General (Orden de detención judicial y demanda de menor): Significa el informe del Ministerio de Justicia de conducta criminal fuera de la escuela, sin importar la jurisdicción, que demuestra indiferencia hacia la salud, seguridad y bienestar de otros, incluyendo, entre otras cosas, actos de violencia, delitos con armas y delitos relacionados con la droga.

Ingreso forzado: Ingreso no autorizado a cualquier área cerrada de la escuela durante o después de la jornada escolar; incluyendo, pero sin limitación, salas, salones de clase, auditorio, gimnasio, tiendas, oficinas, lockers, armarios y vehículos.

Hostigamiento (Bullying): Un acto intencional, escrito, electrónico, verbal o físico, dirigido a un estudiante, empleado escolar o voluntario, respecto del cual una persona razonable bajo las circunstancias sabría que tendría el efecto de: (1) causar a un estudiante, voluntario o empleado escolar un miedo razonable de sufrir un daño importante a su bienestar emocional o físico o un daño importante a su propiedad, o (2) crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a la diferencia de poder entre el acosador y el acosado, u (3) obstaculizar que el alumno pueda tener un entorno escolar seguro, el cual es necesario para facilitar el rendimiento académico, oportunidades o beneficios, o (4) perpetuar el acoso incitando, solicitando o coaccionando a otra persona o grupo a humillar, degradar, incomodar o causar daño psicológico o físico a otro alumno, voluntario o empleado escolar.

Delito relacionado con droga, Comisión de: Posesión, distribución o consumo ilegal por parte de un estudiante de alcohol, droga, sustancia similar a la droga o sustancia semejante y/u objetos relacionados con la droga.

Delito por portación de arma mortal/instrumento peligroso, Comisión de: Comisión por parte de un estudiante de un delito prohibido por el Código de Delaware 11, artículos 1142-1458 inclusive. Código de Delaware 11, artículo 1457(j)(5). Artículo 1457 Posesión de un arma en una Zona Segura de Escuela y Recreación; delito clase D, E o F; delito menor clase A o B. (j) La pena por posesión de un arma en una Zona Segura de Escuela y Recreación será: (5) en el caso que un estudiante de primaria o secundaria posea un arma de fuego u otra arma mortal en una Zona Segura de Escuela y Recreación, además de las otras penalidades contenidas en este artículo, el estudiante deberá ser expulsado por el consejo escolar local o junta directiva de la escuela chárter durante un período no menor a 180 días salvo que la legislación federal o estatal disponga otra cosa. El consejo escolar local o junta directiva de la escuela chárter podrán, en una modalidad caso por caso, modificar los términos de la expulsión.

Daños dolosos (Vandalismo): El estudiante, en el entorno escolar, intencional o negligentemente (1) daña propiedad tangible de otra persona o entidad; o (2) o manipula indebidamente propiedad tangible de forma tal que pone en peligro a las personas o la propiedad.

Delito sexual, Comisión de: La comisión por parte de un estudiante de un delito prohibido por el Código de Delaware Capítulo 11, artículos 763-780 inclusive, o artículos 1108-1112A, inclusive, o artículos 1352(2) o 1353

Crimen violento, Comisión de: La comisión por parte de un estudiante de un delito violento tal como lo especifica el por el Código de Delaware Capítulo 11, artículo 4201(c).

Hostigamiento cibernético (Cyberbullying): El hostigamiento cibernético significa el uso de comunicación electrónica no solicitada y no bienvenida dirigida a un alumno determinado o a un grupo de alumnos determinados, a través de medios que no son la interacción cara a cara, que (1) interfiere con el bienestar físico del alumno; o (2) es amenazador o intimidante, o (3) es tan grave, persistente o ubicuo que puede con una razonable probabilidad limitar la capacidad del alumno de participar o de beneficiarse de los programas educativos del distrito escolar o escuela chárter. La comunicación se considerará dirigida a un alumno o grupo de alumnos identificables si es enviada directamente a dicho alumno o grupo, o publicada en un medio que el emisor sabe que está probablemente disponible a una amplia audiencia dentro de la comunidad escolar.

Instrumento(s) peligroso(s), Posesión, Ocultamiento, Venta de: Posesión, ocultamiento o venta no autorizada por parte de un estudiante en el entorno escolar de un instrumento, artículo o sustancia capaz de causar fácilmente un daño físico grave o la muerte.

Arma(s) mortal(es), Posesión, Ocultamiento, Venta de: Posesión, ocultamiento o venta de un arma mortal en el entorno escolar.

Desafío a la autoridad escolar: Significa: (1) La negativa verbal o no verbal a cumplir de inmediato con un pedido razonable del personal escolar, o la negativa a identificarse a pedido del personal escolar, y/o la negativa a cumplir con una sanción disciplinaria, o (2) una muestra verbal o no verbal de falta de respeto y/o conducta descortés hacia el personal escolar que causa ya sea una interrupción importante o una interferencia material con las actividades escolares.

Conducta indisciplinada: Conducta en el entorno escolar que causa inconvenientes, molestia o preocupación generales o crea un riesgo de causar lo mismo de la siguiente forma: participando en peleas o conducta violenta tumultuosa o amenazante, o haciendo un ruido inaceptable o una expresión, gesto o demostración ofensivamente grosera, o usar lenguaje ofensivo hacia cualquier persona presente.

Drogas y/o alcohol y/o parafernalia, Distribución de: La venta, transferencia, o distribución en la escuela, en la propiedad de la escuela o en una excusión escolar de drogas o alcohol.

Drogas y/o alcohol y/ o parafernalia, Consumo y/o Posesión: En el entorno escolar, un estudiante posee ilegalmente, consume o se encuentra bajo el efecto de alcohol, drogas, parafernalia relacionada con la droga o cualquier sustancia o parafernalia coherente con las definiciones de estas sustancias o parafernalia.

Extorsión: Obtener o intentar obtener de otra persona dinero, bienes, servicios o información por medio de fuerza o amenaza de fuerza.

Hurto mayor (\$1500 O MÁS): (1) cuando una persona toma, ejerce control sobre, u obtiene la propiedad de otra persona con la intención de despojarla de ella o de apropiársela, o (2) cuando una persona, en cualquier calidad, legalmente recibe, toma, ejerce control sobre, u obtiene la propiedad de otra persona, que ha sido objeto de hurto, y convierte fraudulentamente la propiedad para el propio uso. El hurto es considerado un delito grave cuando el valor de la propiedad recibida, retenida, o desechada es de \$1500 o más o la víctima tiene 62 o más años de edad, es un adulto "impedido" tal como lo define el artículo 3902(2) del Capítulo 31 o una persona con una discapacidad tal como la define el artículo 3091(a)(2) del Capítulo 12.

Peleas: Cualquier altercado físico agresivo entre dos o más personas.

Juego: Participación en juegos de azar por dinero u otras cosas de valor.

Acoso: Toda acción o declaración hecha con la intención de acosar, molestar o alarmar a otra persona, la cual: (1) insulta, se burla o desafía a la otra persona, o (2) es causa de conducta alarmante o inquietante que no tiene ningún propósito legítimo y es hecha de una forma tal que el actor sabe que es probable que provoque una respuesta violenta o alterada o que cause que una persona razonable sienta miedo, alarma o angustia.

Abuso de inhalantes: Vapores químicos que son inhalados por sus efectos de alteración de la mente.

Medicamentos, Consumo inapropiado o Posesión de: Estar en posesión o consumir medicamentos de venta libre o de venta bajo receta de cualquier tipo en el entorno escolar en violación del Código Administrativo de Delaware Capítulo 14, artículo 612.

Mal uso de la tecnología: (1) El uso de equipo tecnológico de la escuela para: (a) Pedir, usar o enviar materiales pornográficos u obscenos, o (b) acceder en forma no autorizada al email, o (2) bajar y/o instalar archivos sin autorización, o (3) dañar intencionalmente equipo tecnológico dentro del entorno escolar, o (4) una situación en la cual el estudiante intencionalmente: (a) afecta, daña, altera, accede, hace colapsar o corrompe la computadora/sistema de comunicación en el entorno escolar causando la pérdida o corrupción de información o de la capacidad del sistema para operar, o (b) perturba o degrada de alguna forma la infraestructura tecnológica de la escuela o del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

Tocar en forma ofensiva: Tocar intencionalmente a otra persona, ya sea con una parte de su cuerpo o con un instrumento, sabiendo que ello probablemente ofenderá o alarmará a dicha persona; o tocar a otra persona con saliva, orina, materia fecal o cualquier otro líquido corporal, sabiendo ello probablemente ofenderá o alarmará a dicha persona.

Pornografía: Poseer, compartir o producir cualquier material obsceno conocido en el entorno escolar.

Violación o intento de violación: Relación sexual o intento de relación sexual sin el consentimiento de la víctima.

Incendio imprudente: Una persona intencional o imprudentemente comienza un fuego o causa una explosión y coloca imprudentemente al edificio o la propiedad en peligro de destrucción o daño o coloca a otra persona en peligro de daño físico.

Violaciones repetidas al código de conducta estudiantil: Cinco o más violaciones al Código de Conducta durante un año escolar, sin incluir infracciones crónicas por llegadas tarde o faltas injustificadas a la escuela o a clase.

Agresión sexual: Toda conducta sexual no deseada cometida por un perpetrador desconocido para la víctima o por un perpetrador conocido por la víctima o relacionado con la víctima por lazos de sangre, matrimonio o unión civil. Las conductas que se encuadran dentro de esta definición incluyen, entre otras, el acoso sexual definido en el artículo 763 del Capítulo 11; contacto sexual definido en el artículo 761(f) del Capítulo 11; relación sexual tal cual la define el artículo 761(g) del Capítulo 11; penetración sexual tal como la define el artículo 761(i) del Capítulo 11 y abuso sexual infantil tal como lo define el artículo 901 del Capítulo 10.

Conducta sexual inapropiada: Significa un acto sexual consentido entre dos personas dentro del entorno escolar.

Hurto: Tomar, ejercer control sobre u obtener la propiedad de otra persona con la intención de despojarla de ella o apropiársela.

Esteroides, Posesión y/o Uso de: La posesión o uso ilegal de esteroides.

Alteración de registros públicos: Cuando una persona, que carece de la autoridad competente, a sabiendas remueve, mutila, destruye, oculta, ingresa datos falsos o altera fraudulentamente un registro u otro material escrito archivado, depositado o que constituye de algún otro modo un registro de una oficina pública o funcionario público.

Violencia en citas de adolescentes: Conducta agresiva, amenazante o controladora, incluyendo el acecho, tal cual lo define el artículo 1312 del Capítulo 11 del Código de Delaware, que una persona usa contra otra a fin de obtener o mantener el poder o control en una relación actual o pasada. Esta conducta puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como del mismo sexo, y en relaciones serias o casuales.

Amenaza terrorista: Cuando (1) Una persona amenaza con cometer un delito que es probable que cause la muerte o daño grave a las personas o a la propiedad; o (2) Una persona comete un acto con la intención de hacer que una persona crea que ha sido expuesta a una sustancia que le causará la muerte o un daño serio.

Amenaza terrorista, Amenaza de seguridad: Cuando una persona hace una falsa declaración o declaraciones: (1) sabiendo que la declaración o declaraciones probablemente ocasionarán la evacuación en la escuela; (2) sabiendo que la declaración o declaraciones probablemente ocasionarán serios inconvenientes en la escuela; o (3) con indiferencia imprudente frente al riesgo de causar terror o serios inconveniente en la escuela.

Contacto sexual ilegal III: Un estudiante tiene un contacto sexual con otra persona o causa que la víctima tenga un contacto sexual con el estudiante o con una tercera persona y el estudiante sabe que el contacto es ya sea ofensivo para la víctima u ocurre sin el consentimiento de la víctima.

Violación de contrato de conducta: El incumplimiento por parte del estudiante de los términos de cualquier contrato de conducta entre el estudiante, su tutor legal y la escuela.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE CORRESPONDE APLICAR EN CASOS DE ESTUDIANTES SIN DISCAPACIDAD

El término “estudiante discapacitado” se refiere a un estudiante que reúne los requisitos necesarios para recibir educación especial o servicios afines conforme a lo establecido en la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (“*Individuals with Disabilities Education Act*”) (IDEA), o un estudiante discapacitado según lo define la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Si el padre o tutor del estudiante ha solicitado que su hijo sea evaluado a fin de determinar si reúne los requisitos para recibir dichos servicios, y la evaluación no ha sido aún efectuada, se debe consultar a la Oficina de Servicios Estudiantiles del RCCSD en lo que respecta a la disciplina propuesta.

Nivel de la Escuela

1. Cuando un estudiante cometa una aparente violación del Código de Conducta Estudiantil que pueda, a juicio de la administración escolar, ocasionar una recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar, el director de la escuela deberá ordenar una investigación del incidente. Si después de haber estudiado los resultados de la investigación, el director establece que la naturaleza y seriedad de la infracción ameritan iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar, el director deberá suspender al estudiante durante diez (10) días escolares. El director o la persona que él designe deberá llevar a cabo una reunión con el estudiante y los padres/tutores del estudiante a fin de informarles si el director va a recomendar que se inicie el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar, y para explicarles las razones de dicha recomendación.

Si el director llega a la conclusión de que se tomará una medida disciplinaria en la forma de una recomendación de expulsión, deberá entonces presentar por escrito una recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar, acompañada de un informe que contenga toda la información pertinente y probatoria para la recomendación ante el administrador pertinente a nivel del Distrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión del director o de los siete (7) días hábiles siguientes al incidente, lo que sea antes. El estudiante no podrá asistir a la escuela hasta tanto se determine la medida disciplinaria correspondiente.

Debido proceso inicial (Capítulo 14 Educación, Código Administrativo de Delaware, Disciplina y Clima Escolar, 616, 4.1–4.3)

4.1 Todo estudiante tendrá derecho al debido proceso inicial en los procedimientos disciplinarios que resulten en la remoción del mismo por uno o más días del Programa Escolar Regular debido a la violación del Código de Conducta Estudiantil de la escuela.

4.1.1 Antes de cualquier remoción por uno o más días del Programa Escolar Regular debido a la violación del Código de Conducta Estudiantil de la escuela:

4.1.1.1 El estudiante debe tener la oportunidad previa de ser informado de conformidad con lo establecido por las normas y/o regulaciones del Código de Conducta Estudiantil.

4.1.1.2 El director/persona designada informará, oralmente o por escrito, al estudiante de la(s) acusación(es) en su contra, la conducta que constituye la base de la(s) acusación(es), y la política, norma o regulación violada

4.1.1.3 Se le deberá otorgar al estudiante una explicación de la evidencia que fundamenta la(s) acusación(es) y una oportunidad para presentar su versión de los hechos incluyendo cualquier evidencia.

4.2 Cláusula de Retraso del Debido Proceso

4.2.1 Un estudiante cuya presencia en el ámbito escolar represente una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de las personas o propiedad dentro del ámbito escolar, según lo determine el Director, podrá ser inmediatamente removido de la escuela siempre y cuando, lo más pronto posible después de eso, se sigan los procedimientos de debido proceso inicial tal cual se especifican en el artículo 4.1 de esta regulación.

4.3 Además de los derechos de debido proceso inicial, un estudiante respecto al cual se ha recomendado una Colocación Alternativa o Expulsión recibirá derechos de debido proceso adicionales tal como lo especifican los Artículos 7.0, 10.0, and 11.0 de esta regulación.

El Capítulo 14 Educación, Código Administrativo de Delaware, 600, Disciplina y Clima Escolar, 614 Definiciones Uniformes de Conducta Escolar que puede resultar en Colocación Alternativa o Expulsión están disponibles en , <http://regulations.delaware.gov/AdminCode>.

Nivel del Distrito

1. Cuando el administrador idóneo a nivel del distrito haya recibido la recomendación del director para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar, deberá remitir la recomendación al Superintendente.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del incidente, los padres/tutores recibirán una notificación por escrito vía correo regular de los Estados Unidos y correo certificado sobre las circunstancias que condujeron a la recomendación de llevar a cabo la audiencia a nivel del distrito, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo una audiencia formal para tratar la recomendación efectuada por el director para que se lleve a cabo una audiencia para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar. La audiencia se llevará a cabo no antes de los siete (7) ni después de los veinte (20) días hábiles posteriores al envío de la notificación al domicilio del estudiante que figure en los expedientes.
3. El Superintendente o la persona que él designe llevará a cabo una audiencia donde el estudiante, sus padres/tutores, y el Distrito Escolar Consolidado Red Clay tendrán los siguientes derechos:
 - a. El derecho a ser representado por un abogado.
 - b. El derecho a conocer el nombre de los testigos que serán presentados contra el estudiante y a obtener las copias de las declaraciones juradas de esos testigos.
 - c. El derecho a interrogar testigos y formularles repreguntas. El Distrito Escolar Consolidado Red Clay deberá recibir la autorización escrita de los padres en el caso de testigos menores de edad.
 - d. El derecho de las partes, incluyendo el estudiante, a declarar y a presentar testigos y documentos.
 - e. El derecho, si así lo solicita y a su costo, a recibir una copia del acta de la audiencia, obtenida por medio de un estenógrafo o de un grabador de cinta.
4. El Superintendente o la persona que él designe deberá consultar con el administrador idóneo del Distrito y con el director que está efectuando la recomendación, y deberá estudiar el acta de la audiencia, la investigación del director y toda otra prueba relevante.
5. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la audiencia, El Superintendente o la persona que él designe deberá preparar un informe escrito (el "Informe") para que lo analice el Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. El Informe deberá: (1) recomendar una medida disciplinaria adecuada, que podrá incluir la expulsión, y (2) resumir las pruebas y las determinaciones de cuestiones de hecho que sustentan la recomendación del Superintendente.
6. El Superintendente o la persona que él designe deberá notificar la recomendación por escrito al estudiante y a sus padres/tutores, informándoles la fecha, hora y lugar en que el Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay realizará la votación sobre la recomendación del Superintendente.

Nivel del Consejo

1. El Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay deberá determinar si aprueba, modifica, o rechaza la recomendación de expulsión u otra medida disciplinaria, y el Superintendente deberá notificar por escrito la decisión del Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay al estudiante y a sus padres/tutores. Las expulsiones regirán a partir de la fecha en que ocurrió el incidente que originó el proceso disciplinario.
2. De conformidad con la Legislación de Delaware, el estudiante tiene el derecho de apelar la expulsión u otra medida disciplinaria decidida por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, presentando una apelación ante el Consejo Estatal de Educación de Delaware dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el estudiante recibió la decisión del Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA QUE CORRESPONDE APLICAR EN CASOS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El término “estudiante discapacitado” se refiere a un estudiante que reúne los requisitos necesarios para recibir educación especial o servicios afines conforme a lo establecido en la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (“*Individuals with Disabilities Education Act*”) (IDEA), o un estudiante discapacitado según lo define la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Si el padre o tutor del estudiante ha solicitado que su hijo sea evaluado a fin de determinar si reúne los requisitos para recibir dichos servicios, y la evaluación no ha sido aún efectuada, se debe consultar a la Oficina de Servicios Estudiantiles del RCCSD en lo que respecta a la disciplina propuesta.

El término “Equipo de Educación Especial” se refiere al equipo del Programa Personal de Educación (IEP) para estudiantes amparados por IDEA, el cual incluye al padre/madre/tutor del estudiante y a un equipo multidisciplinario en el caso de los estudiantes amparados por la Sección 504 pero no por IDEA.

1. Por motivos de disciplina, el director puede suspender a un estudiante discapacitado sin servicios durante un máximo de diez (10) días escolares, de conformidad con las pautas para disciplinar a estudiantes discapacitados.
2. El director puede también colocar a un estudiante en un ámbito alternativo escogido por el equipo IEP a nivel de la escuela, por un máximo de 45 días si:
 - a. El estudiante porta un arma a la escuela o a un evento escolar; o
 - b. El estudiante a sabiendas posee o consume drogas ilegales, o vende o solicita la venta de sustancias reguladas en la escuela o en un evento escolar.
3. La escuela puede recurrir a un funcionario imparcial para que determine en una audiencia si el estudiante discapacitado debe ser removido de su escuela regular. El funcionario puede ordenar que el estudiante sea colocado en una escuela/programa alternativo por un máximo de 45 días escolares si determina que es muy probable que el mantener al estudiante en su actual escuela cause daño al estudiante o a los demás.
4. Si el distrito contempla la expulsión, colocación alternativa (con o sin expulsión), o suspensión (dentro o fuera de la escuela) de un estudiante discapacitado por más de diez (10) días escolares en total en un año escolar, se deberá convocar al equipo de educación especial a nivel de la escuela a una reunión para tratar la disciplina del estudiante. La reunión podrá llevarse a cabo hasta dentro de los diez (10) días posteriores a la remoción del estudiante de la escuela de acuerdo a lo indicado anteriormente en los párrafos A o B.
5. El equipo de educación especial (IEP) a nivel de la escuela determinará si la conducta alegada fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el equipo de educación especial determina que la mala conducta no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá ser disciplinado de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil, teniendo en cuenta que no se puede privar de una adecuada educación pública gratuita a un estudiante discapacitado conforme lo define I.D.E.A. Si el equipo de educación especial determina que la mala conducta fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante sólo podrá ser disciplinado de

acuerdo a lo establecido por I.D.E.A. o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según corresponda.

6. El padre/tutor que no esté de acuerdo con la determinación del equipo de educación especial a nivel de la escuela o con la decisión del director en materia disciplinaria, puede solicitar una reunión a nivel del Distrito para que la decisión sea reexaminada. El padre también puede tener derecho a una audiencia de debido proceso para apelar la decisión del distrito. Si el estudiante ha sido colocado en una escuela/programa alternativo, deberá permanecer en la misma hasta que el funcionario encargado de la audiencia de debido proceso emita una decisión o durante 45 días escolares, lo que primero suceda, salvo que el Distrito y el padre(s)/tutor(es) convengan lo contrario.
7. El estudiante considerado discapacitado por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 que consume drogas ilegales o alcohol, puede ser disciplinado con respecto a dicho consumo o posesión en la misma medida en que son disciplinados los estudiantes sin discapacidad.
8. Nada de lo aquí establecido impedirá que el equipo de educación especial a nivel de la escuela coloque a un estudiante discapacitado que haya traído un arma de fuego a la escuela en un entorno educativo alternativo provisorio conforme a lo establecido por la legislación estatal y federal.

COLOCACIÓN EN ESCUELAS/PROGRAMAS ALTERNATIVOS

La colocación en escuelas/programas alternativos consiste en la remoción de un estudiante de su escuela/programa regular y su colocación en una escuela/programa alternativo a fin de atender sus necesidades de conducta, motivación o disciplina. Los programas alternativos pueden funcionar en la escuela regular del estudiante o en otra escuela.

1. La colocación en una escuela/programa alternativo para atender problemas de conducta, motivación o disciplina se llevará a cabo luego de haberse intentado las intervenciones para control de la conducta que pueden ser implementadas en el programa escolar regular. Si el director de la escuela regular determina que dichas medidas de intervención no tienen éxito, se podrá recomendar la colocación en una escuela/programa alternativo. Con anterioridad a la colocación en una escuela/programa alternativo, el director de la escuela regular se reunirá con el estudiante y su(s) padre(s)/tutor(es) para informarles sobre lo siguiente: 1) la referencia a una Colocación Alternativa; 2) que el estudiante puede ser suspendido hasta conocer el resultado de la Reunión del Equipo sobre la Colocación Alternativa y; 3) de los procedimientos que tendrán lugar como seguimiento a la referencia a un Programa Alternativo. El Director debe tener por lo menos una persona más presente para tomar notas durante la reunión o debe hacer grabar el audio de la reunión.
2. Se llevará a cabo una reunión sobre la Colocación Alternativa para determinar si el entorno alternativo es apropiado para el estudiante referido. El padre y el alumno deben recibir notificación verbal y escrita de la Reunión sobre la Colocación Alternativa. El padre y el estudiante pueden asistir a la reunión, pero no tienen obligación de hacerlo.
3. Un estudiante puede ser colocado en una escuela/programa alternativo por haber violado el Código de Conducta Estudiantil. La colocación en una escuela/programa alternativo puede ocurrir después de que un estudiante ha sido expulsado de su programa escolar regular, o puede ocurrir en lugar de la expulsión u otra medida disciplinaria, dependiendo del tipo de infracción al Código de Conducta Estudiantil y de las circunstancias de la infracción.
4. Durante o después de la reunión, el estudiante y su(s) padre(s) /tutor(es) deberán recibir una notificación escrita de:
 - a. la decisión de colocar al estudiante en una escuela/programa alternativo;
 - b. las circunstancias que condujeron a la colocación;
 - c. cómo la escuela/programa alternativo está diseñado para atender las necesidades específicas del estudiante; y
 - d. las condiciones que se deberán cumplir para que el estudiante pueda volver al programa escolar regular.
5. Se deberá informar al estudiante y su(s) padre(s)/tutor(es) de que la aprobación de los padres no es necesaria para la colocación del estudiante en una escuela/programa alternativo; y que la decisión

concerniente a la colocación puede ser apelada de acuerdo al Procedimiento de Queja establecido en el Código de Conducta Estudiantil.

6. Un director puede referir a un estudiante para Colocación Alternativa en conjunción con un Informe del Fiscal General o una orden judicial que indique que el estudiante ha sido acusado formalmente por una Crimen Violento y/o es una amenaza para la salud, seguridad y bienestar de otros dentro del ámbito escolar. Los estudiantes que no son elegibles como resultado de un delito listado en 14 Código Administrativo de Delaware 611 no deberán ser referidos a un Programa Alternativo (por ej. Violencia contra las personas de primer grado, incendio intencional de primer grado, violación, tráfico de drogas).

TRANSPORTE EN AUTOBÚS

El autobús es una extensión del día escolar. El código de conducta estudiantil está en vigencia siempre que un estudiante esté en un autobús escolar incluyendo, entre otros, el autobús asignado para ir y regresar de la escuela, autobuses de actividades especiales, autobuses de eventos deportivos y autobuses de excursiones.

Privilegio del autobús

El montar el autobús escolar es un privilegio que se otorga a cada estudiante. Si las siguientes normas y regulaciones no son respetadas, el estudiante podrá perder la oportunidad o el privilegio de montar el autobús. Si este privilegio es suspendido o revocado, el(los) padre(s) tendrá(n) la responsabilidad de llevar a su hijo a la escuela y recogerlo.

Normas de seguridad para el autobús escolar

Las normas de seguridad para el autobús son explicadas a todos los estudiantes del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, de Pre-K a 3º grado, incluso a aquellos que van a la escuela a pie. Estas presentaciones se hacen en aras de lograr que los estudiantes tomen consciencia de las normas de seguridad para el autobús, las formas seguras de entrar y salir del mismo, las técnicas seguras de cruzar la calle, etc.

1. Escuchar al conductor del autobús y a su asistente y obedecer las instrucciones.
2. Permanecer sentado (con la espalda contra el respaldo, bien sentado sobre el asiento, con la mochila de libros sobre la falda).
3. Está prohibido comer o beber.
4. Está prohibido pelear. Mantener las manos y pies sin tocar a nadie; no hacer juegos ni bromas de carácter pesado o ruidoso.
5. Mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús (por ej. manos, cabeza, cabello, pies).
6. Hablar en voz baja. No gritar, hablar muy fuerte ni hacer ruido fuerte.
7. No arrojar objetos dentro, fuera o alrededor del autobús. Mantener todo dentro de la mochila.
8. No tocar el equipo de emergencia, la puerta de atrás y del costado, las ventanas, los kits de primeros auxilios, los aparatos de comunicación, etc.

Además de las normas de seguridad para el autobús, el siguiente reglamento colaborará con la seguridad, la llegada y partida puntual de los autobuses y a promover actitudes positivas en los estudiantes. El incumplimiento de este reglamento podrá acarrear medidas disciplinarias.

Los estudiantes deben montar el autobús que les fue asignado de ida y vuelta a la parada asignada. Está estrictamente prohibido cambiar de autobús por cualquier motivo.

1. Los estudiantes no pueden bajarse del autobús sin la autorización del conductor, excepto cuando llegan a la escuela o a su parada.

2. Los estudiantes deben colaborar a mantener el autobús limpio, higiénico y ordenado. No deben dañar o destruir los asientos o el equipo del autobús.
3. Está prohibido abrir las ventanas del autobús sin permiso del conductor.
4. Los estudiantes no pueden fumar en el autobús.
5. Los estudiantes no pueden usar lenguaje ofensivo o grosero, gestos obscenos o escupir dentro del autobús.
6. Los estudiantes no pueden transportar instrumentos musicales grandes, animales vivos, globos, envases de vidrio, patinetas o proyectos escolares grandes en el autobús.
7. El equipo deportivo que los estudiantes traigan dentro del autobús debe entrar entre las piernas del estudiante y no puede ser colocado en el asiento o en el pasillo. El cuidado y la seguridad al transportar equipo deportivo deben ser prioritarios. Los estudiantes que hagan un mal uso o que permitan que otro estudiante haga un mal uso del equipo dentro del autobús perderán el privilegio de transportar el equipo en el autobús. Siempre que sea posible, el equipo deportivo debe colocarse en bolsas destinadas a ese fin para evitar que haya bordes filosos expuestos a los estudiantes.
8. Los estudiantes deben entrar al autobús, sentarse inmediatamente y permanecer sentados hasta que el autobús se haya detenido por completo.
9. Los estudiantes deben comportarse en el autobús de una forma que no distraiga al conductor. El distraer al conductor pone a todos en peligro.
10. Los estudiantes de escuela secundaria que hayan recibido pases para estacionar no podrán usar el transporte en autobús.

Uso de teléfonos celulares en los autobuses escolares

El uso de teléfonos celulares en un autobús escolar es una molestia y una distracción para el conductor, lo cual puede ocasionar un problema de seguridad para el conductor y los estudiantes. Durante el viaje en autobús, los estudiantes deben apagar los celulares y tenerlos guardados.

Vigilancia en los autobuses escolares

Los autobuses escolares, tanto los de propiedad del distrito como los contratados, pueden tener cámaras de vigilancia con capacidad de audio y video. Estas cintas y/o discos duros pueden ser usados en procedimientos disciplinarios.

Normas de seguridad para subir y bajar del autobús

1. Los estudiantes no deben pararse ni jugar en la calle mientras esperan el autobús.
2. Si tienen que cruzar la calle para subir al autobús, los estudiantes deben mirar a la derecha y a la izquierda a ver si viene algún automóvil, esperar que el conductor les dé la señal para cruzar y cerciorarse de que las luces rojas estén titilando. Siempre deben cruzar la calle pasando por el frente del autobús. Antes de subir y bajar del autobús los estudiantes deben mantenerse a una distancia prudente del mismo.
3. Los estudiantes deben entrar al autobús sin amontonarse ni empujar.
4. No pararse en la zona de peligro de un autobús escolar (mínimo de 10 pies alrededor de todo el autobús).

Quién debe esperar a los estudiantes en la parada asignada

El Distrito Escolar Red Clay exige que todos los días el padre, la madre, el tutor o una persona por él o ella designada, esté en la parada del autobús asignada para recibir a su niño(a) si éste(a) pertenece a uno de los siguientes grupos:

1. Todos los estudiantes de kindergarten
2. Todos los estudiantes menores de cinco años de edad

3. Estudiantes que requieren una atención diferencial y necesitan la ayuda de un adulto. (Según lo indicado en el IEP del estudiante)

En caso de que el padre, la madre, el tutor o la persona designada no esté en la parada del autobús asignada para recibir a su hijo, se procederá de la siguiente forma:

1. El Departamento de Transporte se comunicará con la escuela del niño a fin de informar que nadie se encuentra en la parada para recibirlo.
2. El Departamento de Transporte llevará al niño a la escuela. El padre/madre deberá recoger al niño de la escuela. En esta oportunidad, el padre/madre recibirá una carta del director de la escuela donde se le recordará la política del distrito.
3. Infracciones subsiguientes: Los padres recibirán una notificación informándoles que toda infracción adicional podría ocasionar la suspensión del servicio de transporte.
4. Infracciones reiteradas: Pueden ocasionar la suspensión temporaria o permanente de los servicios de transporte y una remisión del caso a la División de Servicios para la Familia.

Cambio de autobús

El transporte en autobús no es un servicio de taxi o shuttle. Por favor lean detenidamente las siguientes pautas referentes al cambio de autobús:

1. Solo el Departamento de Transporte puede cambiar las rutas y el autobús asignado.
2. Una vez que la escuela efectúe cambios en el domicilio y/o guardería, el Departamento de Transporte asignará una parada de autobús de conformidad con la política y procedimientos del Distrito Escolar Consolidado Red Clay y cambiará la ruta del autobús dentro de las 48 horas.
3. El Departamento de Transporte no autorizará a un estudiante a montar un autobús diferente, excepto en casos de emergencia.
4. El cambiar de autobús por eventos sociales, proyectos escolares, vacaciones de los padres, llegar a un trabajo, visitar a otro estudiante o tener distintos lugares de llegada para distintos días, no son razones aceptables.

Cuando los estudiantes montan un autobús sin que su nombre esté en la lista de dicho autobús, colocan a la administración de la escuela y al distrito en una situación comprometida desde el punto de vista de la responsabilidad legal y el seguro.

Privilegios del autobús y pases para estacionar

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay hace cumplir el Capítulo 14 Artículo 4115 del Código de Delaware. Este capítulo trata sobre los alumnos que deciden ir a la escuela conduciendo su automóvil y que obtienen pases para estacionar de sus respectivas escuelas secundarias.

1. Todo estudiante que obtenga un pase de su escuela secundaria para estacionar no podrá montar el autobús escolar durante el año escolar. Sólo se harán excepciones en casos de emergencia y únicamente con la autorización del Departamento de Transporte del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. El hecho de que un automóvil necesite reparaciones no es considerado una emergencia.
2. Los estudiantes y sus padres deberán firmar el permiso de estacionamiento indicando que han leído y comprendido la política del distrito y deberán entregar el permiso a la administración de la escuela secundaria.
3. Una copia del permiso firmado será enviada al Departamento de Transporte. El estudiante será sacado de la lista de estudiantes que montan el autobús.

Contratos de conducta en el autobús

Cuando un alumno acumule infracciones relacionadas con el autobús y/o tres suspensiones del transporte en autobús, se verá obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en un contrato de conducta para el autobús. Toda infracción adicional en el autobús acarreará como sanción la suspensión prolongada del transporte en autobús.

Pre-K a 12º grado: 5 días de suspensión, 10 días de suspensión, 30 días de suspensión y denegación permanente del transporte en autobús.

Denegación de los privilegios del autobús

La denegación de los privilegios del autobús escolar consiste en la remoción temporal o permanente de la oportunidad de montar el autobús escolar. En todos los casos de denegación de los privilegios del autobús se intentará notificar a los padres por teléfono y se les enviará una notificación escrita de la denegación dentro de las veinticuatro (24) horas. La denegación de los privilegios del autobús no se utilizará como medida disciplinaria para infracciones que no estén relacionadas con el autobús.

Durante la denegación de los privilegios del autobús, los padres serán responsables por transportar al estudiante a la escuela y recogerlo. La denegación de los privilegios del autobús incluye tanto el autobús asignado ordinariamente como los autobuses de actividades especiales. Si el estudiante se ausenta, la responsabilidad por iniciar el trabajo de recuperación y por entregar los trabajos recae sobre él.

Previamente a la denegación de los privilegios del autobús, el estudiante deberá:

1. Recibir una notificación oral o escrita de sus cargos, indicándosele quién está presentando los cargos o quejas.
2. Tener una audiencia justa e imparcial y tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
3. Haber tenido la oportunidad previa de saber que la mala conducta violaba las normas y regulaciones establecidas.
4. Ser informado de que la denegación de los privilegios del autobús puede ser apelada a la autoridad más alta siguiente.

Problemas con las rutas del autobús

Los problemas relacionados con las rutas del autobús, la hora de llegada del mismo, etc. deben ser sometidos a la Oficina de Transporte de Red Clay al 302-322-0251.

POLÍTICA QUE RIGE EL USO ACEPTABLE DE LAS COMPUTADORAS Y RED ASOCIADA

El objetivo de la red de computadoras del Distrito Escolar Consolidado Red Clay es promover el intercambio de información para estimular la educación y la investigación, acorde con la misión del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

El acceso a las computadoras del Distrito Escolar Consolidado Red Clay y su red (RCSchoolNET) es considerado un privilegio y no un derecho. Si un usuario viola alguna de las disposiciones enumeradas en este documento, las cuales determinan lo que es el uso aceptable, se le denegará el acceso en el futuro. Algunas infracciones también pueden constituir un delito penal y pueden causar que se entablen acciones judiciales. Todo usuario que viole estas disposiciones, la legislación estatal y federal correspondientes, o las políticas establecidas en el salón de clases y la escuela, podrá perder el privilegio de acceso y quedará sujeto a cualquier otra medida disciplinaria del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

USO ACEPTABLE PARA LOS ALUMNOS DEL DISTRITO ESCOLAR CONSOLIDADO RED CLAY

1. El uso debe ser con fines educativos y de investigación, de conformidad con las Políticas del Distrito Escolar Consolidado Red Clay y los estándares del plan de estudio.
2. La RCSchoolNET no se utilizará para fines personales, comerciales, políticos o religiosos.
3. Está prohibido usar la RCSchoolNET para actividades ilegales.
4. Está prohibido usar la RCSchoolNET para tener acceso a material obsceno o pornográfico.
5. Está prohibido enviar material que pueda ser ofensivo o inaceptable.
6. Está prohibido todo acto de destrucción o vandalismo hacia los equipos tecnológicos.
7. Está prohibida la instalación no autorizada de programas de computación o archivos protegidos con copyright en las computadoras del distrito.
8. No se puede instalar ni bajar a una computadora del Distrito Escolar Consolidado Red Clay ningún programa de computación comercial, compartido, ni gratuito, salvo que se cuente con la autorización previa del Gerente de Tecnología del Distrito.
9. El email no puede ser utilizado para ofrecer privada o comercialmente productos o servicios para la venta ni para pedir productos o servicios.
10. El email no puede ser utilizado con fines políticos o religiosos.
11. Las áreas de almacenamiento de la red podrán ser tratadas como lockers escolares. Los administradores de la red podrán revisar archivos y comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios estén usando el sistema en forma responsable. Los usuarios no deben esperar que los archivos almacenados en las computadoras del distrito sean privados.

MIS RESPONSABILIDADES Y ACEPTACIÓN DE NORMAS COMO USUARIO DE LA RCSCHOOLNET

1. Respetaré los derechos y la propiedad de los demás y no obtendré acceso en forma inadecuada, malversaré, ni usaré en forma incorrecta los archivos, datos o información de otros.
2. Respetaré todas las leyes de copyright.
3. Protegeré todo el equipo tecnológico del distrito de sustancias potencialmente peligrosas tales como comida, bebida, goma de mascar y tiza.
4. No compartiré mi cuenta con nadie, ni dejaré la cuenta en uso o desatendida.
5. Mantendré todas las cuentas y contraseñas confidenciales e inaccesibles para otros.
6. Cambiaré las contraseñas con regularidad usando combinaciones de letras y números evitando palabras y nombres estándares del inglés.
7. Tengo la responsabilidad de hacer copias de los documentos que considero importantes.
8. Tengo la responsabilidad de tomar medidas preventivas para evitar virus en todas las computadoras del distrito.
9. Comprendo que las comunicaciones a través de email no se consideran comunicaciones privadas y pueden ser revisadas por el Distrito a fin de controlar que el email sea usado de conformidad con las disposiciones de esta política.

La interpretación, aplicación y modificación de esta Política que Delinea el Uso Aceptable, está sujeta únicamente al criterio del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Toda pregunta o cuestiones relacionadas con esta política deben ser dirigidas a la Administración del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Todas las Políticas pertinentes del Distrito Escolar Consolidado Red Clay regirán en lo que respecta a los equipos de tecnología y su uso. Los padres/tutores que decidan prohibirle a su hijo/a el acceso a Internet deben notificar su decisión por escrito al Departamento de Computación.

RELACIÓN ENTRE LA ESCUELA Y LA POLICÍA

La siguiente sección del Memorándum del Convenio entre el Consejo de Educación de los Distritos Escolares y los Organismos Encargados de Hacer Cumplir la Ley en el Condado de New Castle es citada a fin de garantizar que tanto los estudiantes como sus padres estén enterados de la relación exigida entre la escuela y los organismos policiales:

Los funcionarios escolares informarán de inmediato al organismo policial correspondiente todos los asuntos policiales de los que tengan conocimiento, que ocurran dentro o fuera de la escuela y que involucren a estudiantes que asisten a dicha escuela. Las siguientes infracciones deberán ser informadas al organismo policial correspondiente para su investigación:

(A) Los funcionarios escolares informarán de inmediato las siguientes infracciones al organismo policial y/u organismo encargado de hacer cumplir la ley que corresponda:

1. Delitos graves.
2. Violencia contra las personas o propiedad.
3. Denuncias de explosivos, cuchillos, armas de fuego, munición o cápsulas detonantes traídos a la escuela.
4. Sustancias reguladas y alcohol.
5. Ofensas sexuales.
6. Ofensas morales (pornografía, exhibicionismo, espiar, etc.).
7. Juego organizado (números y apuestas).
8. Descuido o abuso infantil.
9. Personas o condiciones que representan factores que contribuyen a la delincuencia de menores.
10. Adultos vagando en la propiedad escolar o sus proximidades.
11. Personas desconocidas estacionadas cerca de las escuelas en momentos en que los estudiantes están entrando o saliendo de la misma.
12. Observaciones de personas conduciendo en forma peligrosa y de peligros para el tráfico que pongan en riesgo la vida de los estudiantes.
13. Amenazas telefónicas hechas a la escuela.
14. Incendio intencional o sospecha de incendio intencional.
15. Rumores u observaciones de rivalidad o actividades de pandillas.
16. Abuso sexual o incesto.
17. Prueba de amenazas de intimidación.
18. Hurto.
19. Entrada ilegal y violenta en los edificios escolares con el fin de cometer un robo, o su tentativa.
20. Conducta delictiva.
21. Entrada ilegal en la propiedad escolar.

(B) Los asuntos policiales no incluirán conducta que ha sido tradicionalmente la responsabilidad de la dirección de la escuela. Toda conducta de índole grave debe ser informada de inmediato al padre o tutor.

CAPÍTULO V. POLÍTICA SOBRE DROGA Y ALCOHOL

La siguiente política fue adoptada por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay el 20 de marzo de 1991.

Prólogo

El Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay tiene la responsabilidad de proveer a través de sus establecimientos, recursos y personal, un clima educativo propicio al aprendizaje y al desarrollo individual.

El Distrito Escolar Consolidado Red Clay trabajará para educar, prevenir e intervenir en el consumo y la dependencia por parte de la población estudiantil de toda droga/alcohol y sustancia que altere la mente, por medio de la utilización de un plan de estudios actualizado, actividades de clase, el apoyo y los recursos de la comunidad, el esfuerzo constante y perseverante del personal administrativo y de enseñanza, y los procedimientos de rehabilitación y disciplinarios disponibles.

Política

Dado que la posesión, distribución, y consumo de alcohol o drogas ilegales viola leyes estatales y federales, la Política del Consejo de Educación sobre Posesión, Uso o Distribución de Drogas y Alcohol, como así también el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, el Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay declara por este medio que dicha posesión, distribución, o consumo ilegales no tienen relación con la justa y legítima búsqueda de oportunidades educativas, ni con un clima positivo y sano de aprendizaje. Además la posesión, consumo y/o distribución de medicamentos de venta con receta puede, en determinadas circunstancias, ser una infracción al Código de Conducta.

Medicamentos: Ningún alumno debe tener en su posesión medicamentos de venta con receta en la escuela. En caso de que un alumno necesite tomar un medicamento con receta en la escuela, el mismo debe ser entregado por el padre o tutor a la enfermera escolar (quien se encargará de administrarlo y guardarlo). Si se encuentra a un alumno en posesión de un medicamento que le ha sido recetado a él y que está en su envase original con la etiqueta, se tomarán las siguientes medidas:

1. Se contactará al padre
2. Se le dará al alumno un aviso por escrito que deberá ser firmado por el padre
3. El medicamento será confiscado y entregado a la enfermera escolar
4. La segunda infracción e infracciones subsiguientes a esta política sobre los medicamentos será tratada como Desafío a la Autoridad Escolar

La posesión de un medicamento de venta con receta que no ha sido recetado para el alumno que se encuentra en posesión del mismo o que no está en su envase original con la etiqueta puede ser tratado exactamente como la posesión de una droga ilegal (ver *Definición de términos utilizados en las infracciones relacionadas con drogas y alcohol*).

La siguiente política y pautas administrativas sobre la posesión, consumo o distribución de drogas/alcohol se aplicarán a todos los estudiantes del Distrito Escolar Consolidado Red Clay.

La posesión, uso y/o distribución de alcohol, droga, sustancia similar a una droga, sustancia que se parezca y/o parafernalia relacionada con la droga son dañinos para los estudiantes y están prohibidos dentro del ámbito escolar.

Los aparatos de comunicación tales como, pero sin limitación, teléfonos celulares y “beepers”, no tienen lugar en el ámbito escolar. La posesión no autorizada de dichos aparatos de comunicación está prohibida. Los aparatos de comunicación serán confiscados por la administración. Los aparatos utilizados en un acto delictivo serán entregados a la entidad policial que corresponda. Los aparatos de comunicación no utilizados en un acto delictivo podrán ser entregados al padre o tutor del estudiante.

Los lockers estudiantiles son propiedad de la escuela y pueden ser objeto de inspección en cualquier momento con o sin sospecha razonable. Las posesiones personales tales como abrigo, carteras, mochilas, etc., también pueden ser objeto de inspección con causa razonable.

El uso de automotores por parte de los estudiantes en el ámbito escolar es un privilegio que puede ser otorgado a los estudiantes a cambio de su cooperación en el mantenimiento de un clima seguro en la escuela. La sospecha razonable de que un estudiante usa, posee, o distribuye alcohol, droga, sustancia similar a una droga, sustancia que se parezca o parafernalia relacionada con la droga, o que posee sin autorización un “beeper” u otro aparato de comunicación en el ámbito escolar, puede ocasionar que las autoridades escolares le pidan al estudiante que abra el automóvil en el ámbito escolar para permitir que busquen dichos objetos. Si el estudiante se niega a abrir cualquier parte del vehículo a solicitud de las autoridades escolares, éstas podrán llamar a la policía para que conduzca una inspección, y el estudiante perderá el privilegio de traer el vehículo a la escuela.

Los estudiantes mayores de edad, por ej. de 18 años o mayores, son responsables de sus acciones. Dichos estudiantes serán tratados como adultos a los efectos de informar violaciones de esta política y de la ley a la policía. Dichos estudiantes también deben estar informados de que sus padres/tutores serán notificados (si la escuela cuenta con su dirección y número de teléfono) de sus acciones conforme a esta política.

Todo alcohol, droga, sustancia similar a una droga, sustancia que se parezca o parafernalia relacionada con la droga que se encuentren en posesión de un estudiante serán entregados al director o persona designada, y estarán disponibles para poder ser identificados en caso de una emergencia médica.

Todas las sustancias serán selladas y documentadas, y en el caso de que se trate de sustancias comprendidas en el Código de Delaware, Capítulo 47, serán entregadas a la policía como posible prueba. Se solicitará un análisis cuando corresponda.

PAUTAS PARA APLICAR LA POLÍTICA SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN CASO DE INFRACCIONES

¹Se pueden usar además de las Consecuencias/Medidas Disciplinarias exigidas en la primera infracción. Una o más exigidas en las infracciones subsiguientes.

Situación/Categoría	Acción Inmediata	Investigación	Notificación	Disposición de la Sustancia	Consecuencias/Medidas Disciplinarias
1. Se sospecha que un estudiante consume droga/alcohol. No hay prueba física de la violación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar al estudiante de la ayuda disponible y alentarlos a que busque ayuda. ▪ SBR 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la investigación sólo participan el miembro del personal, el consejero, la enfermera y el director. 	<p>Notificación a los padres: Los comentarios deben limitarse a la conducta y al desempeño académico.</p> <p>Notificación a la policía: No corresponde</p>	No corresponde.	–
2. Un estudiante comunica a un miembro del personal que otro estudiante consume droga/alcohol.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El estudiante que se pone en contacto con el miembro del personal debe alentar al otro estudiante a buscar ayuda. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En la investigación sólo participan el miembro del personal, el consejero, la enfermera y el director. 	<p>Notificación a los padres: No corresponde.</p> <p>Notificación a la policía: No corresponde.</p>	No corresponde.	–
3. Un estudiante ofrece voluntariamente información sobre su consumo de droga/alcohol y pide ayuda.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar al estudiante sobre la ayuda disponible y alentarlos a que busque ayuda. ▪ SBR 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigación a cargo de personal escolar apropiado. 	<p>Notificación a los padres: Sí, a criterio del director.</p> <p>Notificación a la policía: No corresponde.</p>	No corresponde.	–

Situación/Categoría	Acción Inmediata	Investigación	Notificación	Disposición de la Sustancia	Consecuencias/Medidas Disciplinarias
<p>4. El estudiante sufre una emergencia médica como consecuencia del consumo de droga o alcohol. (Primera Infracción)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con la enfermera. ▪ Llevar al estudiante a un establecimiento médico en ambulancia. ▪ Ponerse en contacto con el director. ▪ Se debe presentar un Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director investiga el incidente. La investigación puede incluir el registrar al estudiante, su locker y/u otras posesiones personales. ▪ Confiscar evidencia. 	<p>Notificación a los padres: Sí, se debe arreglar una reunión con los padres lo antes posible.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de hasta 10 días. ▪ Reunión de readmisión con documentación de asesoramiento psicológico externo. <p>Adicionales¹</p> <p>Suspensión o Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar.</p>
<p>5. El estudiante posee alcohol, droga, una sustancia similar a la droga, y/o una sustancia semejante en una cantidad típica para el consumo personal y/o parafernalia. (Primera Infracción)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con el Director. ▪ SBR. ▪ Formulario de Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director investiga el incidente. La investigación puede incluir el registrar al estudiante, su locker y/u otras posesiones personales. ▪ Confiscar evidencia. 	<p>Notificación a los padres: Sí, se debe arreglar una reunión con los padres lo antes posible.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de hasta 10 días. ▪ Reunión de readmisión con documentación de asesoramiento psicológico externo. <p>Adicionales¹</p> <p>Suspensión o Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar.</p>

Situación/Categoría	Acción Inmediata	Investigación	Notificación	Disposición de la Sustancia	Consecuencias/Medidas Disciplinarias
<p>6. Un estudiante consume o se halla bajo el efecto de drogas/alcohol. (Primera Infracción)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con el Director. ▪ SBR. ▪ Formulario de Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director investiga el incidente. La investigación puede incluir el registrar al estudiante, su locker y/u otras posesiones personales. ▪ Confiscar evidencia 	<p>Notificación a los padres: Sí, se debe arreglar una reunión con los padres lo antes posible.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de hasta 10 días. ▪ Reunión de readmisión con documentación de asesoramiento psicológico externo. <p>Adicionales¹</p> <p>Suspensión o Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar.</p>
<p>7. Un estudiante viola la política sobre droga/alcohol del distrito en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con el Director. ▪ SBR. ▪ Formulario de Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director investiga el incidente. La investigación puede incluir el registrar al estudiante, su locker y/u otras posesiones personales. ▪ Confiscar evidencia. 	<p>Notificación a los padres: Sí, se debe arreglar una reunión con los padres lo antes posible.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El estudiante puede ser enviado a su hogar de inmediato o detenido hasta que uno de sus padres pueda acompañarlo. ▪ Después de realizada la investigación administrativa se aplicará la medida disciplinaria que corresponda de acuerdo a la Situación/Categoría. <p>Adicionales¹</p> <p>Después de realizada la investigación administrativa se aplicará la medida disciplinaria que corresponda de acuerdo a la Situación/Categoría.</p>

Situación/Categoría	Acción Inmediata	Investigación	Notificación	Disposición de la Sustancia	Consecuencias/Medidas Disciplinarias
<p>8. Un estudiante se encuentra en posesión de alcohol, droga, una sustancia similar a la droga, una sustancia semejante y/o parafernalia en una cantidad que excede la cantidad típica para el consumo personal, y/o distribución de las anteriormente mencionadas sustancias o parafernalia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con el Director. ▪ SBR. ▪ Formulario de Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director investiga el incidente. La investigación puede incluir el registrar al estudiante, su locker y/u otras posesiones personales. ▪ Confiscar evidencia 	<p>Notificación a los padres: Sí, se debe arreglar una reunión con los padres lo antes posible.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de hasta 5 días o Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar. <p>Adicionales¹</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión adicional por 4 días si el director lo considera necesario. <p>Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar.</p>
<p>9. Una persona que no es un estudiante posee drogas, alcohol, una sustancia similar a la droga, una sustancia semejante y/o parafernalia, o se halla bajo el efecto de drogas o alcohol.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con el Director. ▪ Informe del incidente. ▪ Formulario de Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar evidencia. 	<p>Notificación a los padres: No corresponde.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar a la administración. ▪ Otras medidas disciplinarias según lo establezca la Situación/Categoría. <p>Adicionales¹</p> <p>Otras medidas disciplinarias según lo establezca la Situación/Categoría.</p>

Situación/Categoría	Acción Inmediata	Investigación	Notificación	Disposición de la Sustancia	Consecuencias/Medidas Disciplinarias
<p>10. Un estudiante se encuentra en posesión y/o consume esteroides.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ponerse en contacto con el Director. ▪ SBR. ▪ Formulario de Informe Estatal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Director investiga el incidente. La investigación puede incluir el registrar al estudiante, su locker y/u otras posesiones personales. ▪ Confiscar evidencia 	<p>Notificación a los padres: Sí.</p> <p>Notificación a la policía: Sí.</p>	<p>El organismo encargado de hacer cumplir la ley efectuará un análisis que podrá utilizarse en procedimientos ulteriores.</p>	<p>Exigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión de hasta 10 días. ▪ Reunión de readmisión con documentación de asesoramiento psicológico externo. <p>Adicionales¹</p> <p>Suspensión o Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar.</p>

CAPÍTULO VI. VIOLACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Código de Conducta Estudiantil define actos específicos que son considerados violaciones de conducta estudiantil esperada. Las normas escolares provienen de muchas fuentes, entre ellas, Legislación Estatal, Política del Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay, y Pautas y Reglamentos del Distrito Escolar Consolidado Red Clay. Estas violaciones constituyen ejemplos de aquellos actos que trastornan el ambiente escolar y el proceso instructivo.

El objetivo de este capítulo es brindar al personal escolar, los padres, los estudiantes y la comunidad un entendimiento claro de estas violaciones y de las correspondientes medidas disciplinarias. La lista no es taxativa, por lo tanto, un estudiante que cometa un acto de mala conducta que no esté enumerado estará igualmente sujeto a la autoridad del director.

Uno de los propósitos principales del Código de Conducta Estudiantil es la de establecer medidas disciplinarias adecuadas que fomenten una conducta estudiantil positiva. La gravedad y frecuencia de la mala conducta son tomadas en cuenta al determinar qué medida disciplinaria corresponde aplicar. Aunque el personal directivo es quien tiene la mayor responsabilidad en lo relacionado con la aplicación efectiva de la política disciplinaria, todo el personal juega un rol vital en la resolución de problemas que influyen la conducta estudiantil.

Las siguientes páginas enumeran y definen violaciones y medidas disciplinarias. Determinadas medidas disciplinarias son exigidas para todas las infracciones. Sin embargo, el Código permite seleccionar de la lista de estrategias adicionales dependiendo de la gravedad o frecuencia de la infracción. Las consecuencias/disciplina adicionales son enumeradas solo a modo de ejemplo, por consiguiente, también pueden aplicarse otras consecuencias/disciplina.

El director o persona designada conducirá una investigación tal como sea razonable bajo las circunstancias del caso para confirmar que la infracción ha sido de hecho cometida.

SUSPENSIONES MÚLTIPLES

Luego de la tercera suspensión dentro de un año escolar, el estudiante será colocado dentro del marco de un contrato de conducta. Luego de la cuarta suspensión dentro de un año escolar, el director podrá remitir el caso al Superintendente o persona designada para que tome medidas adicionales, inclusive la posible presentación ante el Consejo de Educación del Distrito Escolar Consolidado Red Clay de una recomendación para iniciar el debido proceso para determinar la medida disciplinaria que corresponde aplicar. Además, si dos o más de las suspensiones son del tipo de infracciones al Código de Conducta sobre las cuales se debe presentar un informe estatal obligatorio, el director deberá remitir el caso al Superintendente o persona designada para que tome medidas adicionales, inclusive una posible recomendación para iniciar el debido proceso para determinar la medida disciplinaria que corresponde aplicar.

PAUTAS ADMINISTRATIVAS PARA APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

² Se pueden usar además de las Consecuencias/Medidas Disciplinaria exigidas en la primera infracción. Una o más exigidas en las infracciones subsiguientes.

³ Se exige una reunión de readmisión después de la Suspensión.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Lenguaje/Gestos groseros. El estudiante utiliza o amenaza con utilizar lenguaje escrito/verbal, gestos, imágenes electrónicas, fotos o actos, que son ofensivos, obscenos, o vulgares.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Comunicación/ Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.
<p>Incendio provocado. Incluye todo acto en el que se utilice fuego, humo o explosivos, que cause miedo o peligro a la vida; incluyendo, sin limitación, el incendio intencional o malicioso de la propiedad escolar, sus contenidos o la propiedad de otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión por 5 días ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Llamar al Jefe de Bomberos ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	Comunicación/ Reunión con los padres	Sí. Llamar al Jefe de Bomberos.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Violencia contra las personas I & II. El estudiante realiza un ataque físico ilegal con o sin un arma causando un daño a otro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>
<p>Violencia contra las personas III. (1) Una persona causa intencional o negligentemente un daño físico a otra persona, o (2) Una persona causa daño físico a otra persona con negligencia criminal usando una arma mortal o instrumento peligroso</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>
<p>Problemas de asistencia a la escuela o a clase. El estudiante tiene ausencias injustificadas, llegadas tarde injustificadas o faltas a clase.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Miembro del personal llena el formulario de faltas/retraso y/o notifica al Director ▪ Maestra visitadora es notificada si es necesario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ No se otorga crédito por la clase o el día si la ausencia es injustificada. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Remisión a un programa alternativo ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres y revisión de la política de asistencia con los padres y el estudiante</p>	<p>Sí, Si la Dirección lo considera necesario, y en casos de ausencias sin autorización (notificar a la maestra visitadora).</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Informe del Fiscal General (orden de detención judicial y demanda de menor). Significa el informe del Ministerio de Justicia de conducta criminal fuera de la escuela, sin importar la jurisdicción, que demuestra indiferencia hacia la salud, seguridad y bienestar de otros, incluyendo, entre otras cosas, actos de violencia, armas y delitos relacionados con la droga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Notificar al Equipo del IEP en el caso de alumnos con discapacidades 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Período de Prueba Disciplinario para los alumnos sin discapacidades ▪ Convocar reunión del Equipo del IEP en caso de alumnos con discapacidades 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta/Plan de Apoyo de la Conducta ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	Comunicación/Reunión con los padres, si el estudiante es suspendido.	No corresponde,
<p>Grabación de audio o video uso no autorizado. El estudiante graba o intenta grabar (audio, vídeo, fotografía) sin la autorización directa de la administración de la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Confiscar evidencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Procedimiento para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Comunicación/Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales²	Comunicación con los Padres³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Ingreso forzado. Ingreso no autorizado a cualquier área cerrada con llave de la escuela durante o después del horario escolar, incluyendo, sin limitación, salones, aulas, auditorio, gimnasio, tiendas, oficinas, lockers, armarios y vehículos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Informe del incidente ▪ K-2º: Reunión obligatoria con los padres en la primera infracción; Suspensión en las infracciones subsiguientes. ▪ 3º-12º grados: Suspensión en la primera infracción. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Hostigamiento (Bullying). Un acto intencional, escrito, electrónico, verbal o físico, dirigido a un estudiante, empleado escolar o voluntario, respecto del cual una persona razonable bajo las circunstancias sabría que tendría el efecto de: (1) causar a un estudiante, voluntario o empleado escolar un miedo razonable de sufrir un daño importante a su bienestar emocional o físico o un daño importante a su propiedad, o (2) crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a la diferencia de poder entre el acosador y el acosado, u (3) obstaculizar que el alumno pueda tener un entorno escolar seguro, el cual es necesario para facilitar el rendimiento académico, oportunidades o beneficios, o (4) perpetuar el acoso incitando, solicitando o coaccionando a otra persona o grupo a humillar, degradar, incomodar o causar daño psicológico o físico a otro alumno, voluntario o empleado escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/ Organismo ▪ Informar incidente en eSchool ▪ La víctima y el infractor reciben asesoramiento psicológico ▪ Carta del Defensor del Pueblo (<i>Ombudsman</i>) a los padres de las partes involucradas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Suspensión ▪ Exclusión de actividades escolares 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Violación de propiedad. Entrada ilegal o no autorizada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Las infracciones subsiguientes requieren una suspensión ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/ Organismo ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>
<p>Comisión de un delito por portación de arma mortal/instrumento peligroso. Conducta respecto de la cual los agentes de aplicación de la ley consideren que existe prueba suficiente para arrestar a un estudiante por cualquier delito definido por el Código de Delaware 11, artículos 1142-1458. Ejemplos: portar un arma mortal escondida tal como un revólver o cuchillo con una hoja de 3 o más pulgadas de largo, portar un instrumento peligroso escondido o poseer un arma destructiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar a la Oficina de Seguridad Pública del RCCSD ▪ Notificar al Supervisor inmediato ▪ Notificar a los padres 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso para determinar qué medida disciplinaria corresponde aplicar ▪ 5 días de suspensión, puede llegar a 10 días si la investigación está pendiente ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Comisión de un delito relacionado con droga. Conducta respecto de la cual los agentes de aplicación de la ley consideren que existe prueba suficiente para arrestar a un estudiante por posesión, distribución o consumo de alcohol, droga, sustancia similar a la droga o sustancia semejante y/u objetos relacionados con la droga, tal cual lo define el Código de Delaware 16, Capítulo 17 - Ley Uniforme de Sustancias Controladas y/o Código de Delaware 4, Bebidas Alcohólicas. Ejemplos de esto, serían la posesión de marihuana, estar bajo los efectos del alcohol o la distribución de medicamentos con receta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 5 días de suspensión, posibles 10 días si la investigación está pendiente ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de conducta ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/ Organismo ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) 	<p>Comunicación/Reunión con los padres, en caso de suspensión)</p>	<p>Sí.</p>
<p>Daños dolosos (vandalismo). El estudiante intencional o negligentemente (1) daña propiedad tangible de otra persona o entidad; o (2) o manipula indebidamente propiedad tangible de forma tal que pone en peligro a las personas o la propiedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Confiscación de evidencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Indemnización/Restitución ▪ Suspensión en infracciones subsiguientes ▪ Formulario de informe estatal ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Suspensión ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Asignación de trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Comisión de delito sexual. Conducta respecto de la cual los agentes de aplicación de la ley consideren que existe prueba suficiente para arrestar a un estudiante por cualquier delito definido por los artículos 763-780 y 1108-1112A, 1352(2) y 1353(2) del Código de Delaware 11. Ejemplos: acoso sexual, contacto sexual ilegal, violación, exposición indecente o extorsión sexual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al director ▪ Remoción de clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del Incidente ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en Escuela/Organismo 	Comunicación/ Reunión con los padres	Sí.
<p>Comisión de delito violento. Conducta respecto de la cual los agentes de aplicación de la ley consideren que existe prueba suficiente para arrestar a un estudiante por un delito violento tal como está listado en el artículo 4201(c) y definido en los Capítulos 11, 16 y 31 del Código de Delaware.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al director ▪ Remoción de clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del Incidente ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en Escuela/Organismo 	Comunicación/ Reunión con los padres	Sí.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Hostigamiento cibernético (Cyberbullying). El hostigamiento cibernético significa el uso de comunicación electrónica no solicitada y no bienvenida dirigida a un alumno determinado o a un grupo de alumnos determinados, a través de medios que no son la interacción cara a cara, que (1) interfiere con el bienestar físico del alumno; o (2) es amenazador o intimidante, o (3) es tan grave, persistente o ubicuo que puede con una razonable probabilidad limitar la capacidad del alumno de participar o de beneficiarse de los programas educativos del distrito escolar o escuela chárter. La comunicación se considerará dirigida a un alumno o grupo de alumnos identificables si es enviada directamente a dicho alumno o grupo, o publicada en un medio que el orador sabe está probablemente disponible a una amplia audiencia dentro de la comunidad escolar. Si la comunicación constituye o no hostigamiento cibernético será determinado desde el punto de vista de un alumno razonable del mismo grado y circunstancias similares a las de la víctima. El lugar de origen de la comunicación que de otra forma constituye hostigamiento cibernético no es esencial para determinar si es o no considerada hostigamiento cibernético según esta política, tampoco lo es el uso de materiales del distrito escolar o escuela chárter.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/ Organismo ▪ Informar incidente en eSchool ▪ La víctima y el infractor reciben asesoramiento psicológico 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Procedimiento para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar 	Comunicación/Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Posesión de instrumentos peligrosos o semejantes. El estudiante posee y/u oculta instrumentos potencialmente peligrosos o esprays debilitantes; tales como, pero sin limitación, hondas, cuchillos, cortaplumas, hojas de afeitar, instrumentos filosos, aerosol irritante, gas, u objetos que se asemejen, y cualquier arma que puede, está diseñada, o puede rápidamente ser convertida para disparar un proyectil por medio de la acción de la presión del aire, la presión de dióxido de carbono o un medio mecánico, tales como, pero sin limitación, arma que dispara balas, arma que dispara balas de pequeño calibre; arma de CO2 y rifles de aire.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar el instrumento ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del Incidente ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Procedimiento para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Denegación de los privilegios del autobús 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Uso de instrumentos peligrosos o semejantes. Uso o amenaza de uso de instrumentos potencialmente peligrosos o esprays debilitantes; tales como, pero sin limitación, hondas, cuchillos, cortaplumas, hojas de afeitar, instrumentos filosos, aerosol irritante, gas, u objetos que se asemejen, y cualquier arma que puede, está diseñada, o puede rápidamente ser convertida para disparar un proyectil por medio de la acción de la presión del aire, la presión de dióxido de carbono o un medio mecánico, tales como, pero sin limitación, arma que dispara balas, arma que dispara balas de pequeño calibre; arma de CO2 y rifles de aire.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar el instrumento ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión de 5 días ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del Incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Procedimiento para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Denegación de los privilegios del autobús 	Comunicación/Reunión con los padres	Sí.
<p>Posesión/Ocultamiento/ Venta de instrumentos peligrosos. Posesión, ocultamiento o venta no autorizada de un instrumento, artículo o sustancia capaz de causar fácilmente un daño físico grave o la muerte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar el instrumento ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión de hasta 5 días ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del Incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Procedimiento para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Denegación de los privilegios del autobús 	Comunicación/ Reunión con los padres	Sí.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Desafío a la autoridad escolar. (1) La negativa verbal o no verbal a cumplir de inmediato con un pedido razonable del personal escolar, o la negativa a identificarse a pedido del personal escolar, y/o la negativa a cumplir con una sanción disciplinaria, o (2) una muestra verbal o no verbal de falta de respeto y/o conducta descortés hacia el personal escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Conducta indisciplinada. Significa conducta que causa inconvenientes, molestia o preocupación generales o crea un riesgo de causar lo mismo de la siguiente forma: participando en peleas o conducta violenta tumultuosa o amenazante, o haciendo un ruido inaceptable o un ruido ofensivamente grosero, o haciendo un gesto de dirigir o dirigiendo lenguaje insultante a cualquier persona presente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Trastorno del proceso educativo. Conducta que interrumpe seriamente o intenta interrumpir cualquier actividad escolar o el funcionamiento ordenado de la escuela, incluyendo entre otras cosas, boicots, sentadas, huelgas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario</p>
<p>Trastorno en el autobús escolar. Cualquier mala conducta en el autobús, falta de respeto al conductor, o actos de vandalismo al autobús.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Indemnización/Restitución ▪ Formulario de mala conducta en el autobús ▪ Formulario de informe estatal si corresponde 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Denegación del transporte en autobús ▪ Detención ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Alternativa en la escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Conducir-en forma peligrosa. El estudiante conduce un vehículo en la propiedad escolar o mientras está bajo la jurisdicción de la autoridad escolar, descuidando negligentemente la seguridad de las personas o de la propiedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Indemnización/ Restitución ▪ La Segunda Infracción requiere suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Denegación de los Privilegios de conducir en la propiedad escolar ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Distribución de drogas y/o alcohol y/o parafernalia. La venta, transferencia, o distribución en la escuela, en la propiedad de la escuela o en una excusión escolar de drogas, alcohol, sustancias similares a las drogas o sustancias semejantes. Esta situación incluye los medicamentos de venta con receta y de venta libre. La posesión de cantidades excesivas de drogas/alcohol o sustancias similares será considerada como "posesión con intención de entrega". Una "sustancia ilegal" incluye toda sustancia que entra en la definición de "sustancias controladas" establecida por la Ley Uniforme de Sustancias Controladas, Código de Delaware 16, artículos 4701 y siguientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar sustancias y/o parafernalia ▪ Reprimenda ▪ Contactar al director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ 5 días de suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de informe estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Denegación de los privilegios del autobús 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Consumo y/o posesión de drogas y/o alcohol y/o parafernalia. Significa encontrarse en posesión o tener entre las pertenencias personales, o haber usado o consumido alcohol, drogas o cualquier sustancia ilegal. Esto incluye estar bajo los efectos, aun cuando el uso haya sido fuera de los grupos escolares. Esta situación incluye sustancias semejantes, medicamentos con receta y medicamentos de venta libre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Confiscar sustancias y/u objetos relacionados ▪ SBR ▪ Informe del incidente ▪ Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registrar al estudiante, su locker, y/u otras posesiones personales. Confiscar toda sustancia y/o parafernalia. ▪ Suspensión inicial de 5 días con evaluación psicológica obligatoria. Se pueden añadir días adicionales mientras esté pendiente la investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de conducta ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en escuela/organismo ▪ Suspensión ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p> <p>Debe presentar documentación de evaluación psicológica</p>	<p>Sí.</p>
<p>Dispositivos electrónicos - Uso no autorizado. El uso no autorizado de dispositivos electrónicos, tales como pero sin limitación, teléfonos celulares, aparatos de música, juegos de vídeo, dispositivos de comunicación, etc., que interrumpen el proceso educativo o ponen en peligro la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes o el personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Confiscar el aparato electrónico 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Exclusión de las actividades escolares ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Explosivos. El estudiante posee y/u oculta artículos que pueden explotar, quemar, detonar, o que pueden causar lesiones físicas, daño y/o trastornos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar artículos ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ 5 días de Suspensión ▪ Recomendación de expulsión por no menos de un año, y colocación alternativa ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Suspensión ▪ Recomendación de expulsión por no menos de un año, y colocación alternativa ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>
<p>Extorsión. El estudiante obtiene o intenta obtener de otra persona dinero, bienes, servicios o información por medio de fuerza o amenaza de fuerza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Confiscar artículos ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Formulario de Informe Estatal si corresponde ▪ Informe del incidente si corresponde ▪ Comunicación con los padres 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión ▪ Remisión a un programa alternativo ▪ Suspensión en la escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Contrato de conducta 	<p>Comunicación con los padres/ Reunión con el director, Consejero, Asesor de Estudiantes, SRO y estudiante</p>	<p>Si el director lo considera necesario.</p>
<p>Documentación falsa/falsificación. Falsificar, tergiversar, fraguar o copiar intencional o imprudentemente documentos escolares o de los estudiantes y/o firmas o usar intencionalmente dichos documentos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar artículo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si el Director lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Hurto mayor (\$1500 o más). (1) cuando una persona toma, ejerce control sobre, u obtiene la propiedad de otra persona con la intención de despojarla de ella o de apropiársela, o (e) cuando una persona, en cualquier calidad, legalmente recibe, toma, ejerce control sobre, u obtiene la propiedad de otra persona, que ha sido objeto de hurto, y convierte fraudulentamente la propiedad para el propio uso. El hurto es considerado un delito grave cuando el valor de la propiedad recibida, retenida, o desechada es de \$1500 o más o la víctima tiene 62 o más años de edad, es un adulto "impedido" tal como lo define el artículo 3902(2) del Capítulo 31 o una persona con una discapacidad tal como la define el artículo 3091(a)(2) del Capítulo 12.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ SRO 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar propiedad ▪ Comunicación con los padres ▪ Contrato de conducta ▪ Suspensión ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente si corresponde ▪ Formulario de Informe Estatal si corresponde 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	Comunicación con los padres/ Reunión con el director, Consejero, Asesor de Estudiantes, SRO y estudiante	Sí.
<p>Peleas. Cualquier altercado físico agresivo entre dos o más personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Directo ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Comunicación con los padres ▪ 3º-12º Grado: Suspensión en la primera infracción. ▪ K-2º : Exclusión de las actividades escolares con reunión obligatoria con los padres en la primera infracción; suspensión en las infracciones subsiguientes: 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Contrato de conducta ▪ Indemnización/ Restitución 	Comunicación/Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Armas de fuego. El estudiante posee (A) cualquier arma (inclusive una pistola para marcar la partida) que puede, está diseñada, o puede fácilmente ser convertida para disparar un proyectil por la acción de un explosivo; (B) la montura o receptor de cualquiera de dichas armas; (C) cualquier silenciador de armas; o (D) cualquier instrumento destructivo.</p> <p>"Instrumentos Destructivos" incluyen pero no están limitados a, instrumentos explosivos, incendiarios, o de gas venenoso (bombas, cohetes, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Denunciar el Arma/ Arma de Fuego ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Retener el arma/arma de fuego ▪ 5 días de Suspensión ▪ Recomendación de Expulsión por no más de un año, y colocación alternativa ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ Contrato de Conducta 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Denegación del Transporte en autobús si la infracción ocurre en el autobús ▪ Suspensión ▪ Recomendación de Expulsión por no más de un año, y colocación alternativa ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>
<p>Juego. El estudiante participa en juegos de azar por dinero u otras cosas de valor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Confiscar evidencia ▪ Contactar al director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comunicación con los padres ▪ SBR ▪ Formulario de Informe Estatal si corresponde ▪ Informe del incidente si la dirección lo considera necesario ▪ Indemnización/ Restitución 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión ▪ Notificar al SRO ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión en la escuela ▪ Suspensión ▪ Contrato de Conducta 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si el Director lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Acoso. Tendrá el mismo significado que el provisto por el artículo 1311 del Capítulo 11 del Código de Delaware. Incluye toda acción o declaración que intimide, ofenda o difame la dignidad o autoestima de personas o grupos. El acoso, puede incluir, entre otras cosas, el acoso o abuso verbal, comentarios o chistes repetidos con implicaciones degradantes u otra conducta ofensiva. El acoso también incluye conducta o materiales intimidatorios, ofensivos o calumniosos dirigidos hacia una persona debido a su raza, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o religión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de clase ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Entregar pruebas al Director ▪ Contactar a la línea de emergencias de DFS si el acoso es de índole sexual 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres (Ofensor y víctima)</p>	<p>Si el acoso fue de índole sexual o la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Novatadas. El estudiante intencionalmente pone en ridículo, acosa o hace que otro participe en bromas embarazosas como rito de iniciación para entrar o participar en un grupo, organización o deporte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Exclusión 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Contrato de Conducta 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Conducta inapropiada. Toda conducta que produce distracción, fricción o disturbio que interfiere seria o repetitivamente con la función eficaz de la maestra y/o alumnos dentro del entorno escolar, incluyendo, entre otras, acciones que pueden poner en peligro la seguridad y el bienestar de otros, falta de respeto hacia los demás o planes para infringir el código de conducta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Reunión con directivo correspondiente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de trabajo 	Comunicación/ Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.
<p>Conducta sexual inapropiada. Propositiones, propuestas, contacto y/o exhibiciones indecentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Alternativa en la escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	Comunicación/ Reunión con los padres	SI.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
Acciones incendiarias. Utiliza o amenaza con utilizar lenguaje escrito o verbal, gestos, imágenes electrónicas, fotografías, o acciones que pueden crear una gran preocupación, temor, y/o un disturbio.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Ases. psicólogo. en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Exclusión 	Comunicación/Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.
Abuso de inhalantes. Vapores químicos que son inhalados por su efecto de alteración de la mente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Confiscar evidencia y retenerla para la dirección ▪ Comunicarse con la enfermera para realizar evaluación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Informe del incidente ▪ Remisión a asesoramiento psicológico de la escuela o externo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Exigida inmediatamente una vez informado el hecho y antes de la readmisión.	Sí.
Salida de la propiedad escolar sin permiso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Maestra visitadora es notificada en casos de ausencia sin autorización 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Ases. psicólogo. en la Escuela/Organismo ▪ Asignación de Trabajo 	Comunicación/Reunión con los padres	Sí.
Vagancia/entrada ilegal. Una persona está presente en cualquier área de la escuela o en el autobús escolar sin autorización.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ -Reprimenda 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Ases. Psico. en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo 	Comunicación/ Reunión con los padres	Sí, en casos de entrada ilegal.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Medicamentos- consumo o posesión inapropiados. (1) Usar cualquier sustancia para un fin para el cual no fue hecha, o (2) Posesión o uso de medicamentos de venta libre o con receta en el entorno escolar en contravención de la política sobre medicamentos y sobre alcohol y drogas de la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Confiscar evidencia ▪ Contactar al Director ▪ Contactar a la Enfermera 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Ases. psicólogo. en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres exigida inmediatamente una vez informado el hecho y antes de la readmisión.</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Mal uso de la tecnología. Significa pedir, usar o enviar materiales pornográficos u obscenos, acceder en forma no autorizada al email, bajar y/o instalar archivos con o sin intención dolosa, y/o dañar el equipo dentro del entorno escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Desconectar y proteger acceso a la computadora usada por el transgresor 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Contactar al Director ▪ La dirección debe contactar a ISO de la Oficina de Tecnología del RCCSD si la infracción se relaciona con la red o el email 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida de derechos de tecnología, (ver Política de Uso Aceptable) ▪ Detención ▪ Suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Ases. psicólogo. en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres exigida inmediatamente si se relaciona con pornografía o si el material muestra a otro estudiante.</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Mal uso de la tecnología (cláusula del servidor). Situaciones en las que un estudiante o estudiantes intencionalmente manipulan indebidamente, dañan, alteran, acceden, colapsan, o corrompen el sistema de computación/comunicaciones dentro de la escuela causando la pérdida o corrupción de información, la incapacidad del sistema para funcionar o de cualquier modo crean un disturbio o degradan la infraestructura tecnológica de la escuela o el distrito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Desconectar y proteger acceso a la computadora usada por el transgresor ▪ Contactar al Director ▪ SBR 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La dirección debe contactar a ISO de la Oficina de Tecnología del RCCSD si la infracción se relaciona con la red o el email 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pérdida de derechos de tecnología, (ver Política de Uso Aceptable) ▪ Detención ▪ Suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	Comunicación/Reunión con los padres exigida para la readmisión.	Sí, si lo requiere el ISO del Distrito.
<p>Tocar en forma ofensiva. El estudiante toca intencionalmente a otra persona, ya sea con una parte de su cuerpo o con un instrumento, sabiendo que ello probablemente ofenderá o alarmará a dicha persona; o toca a otra persona con saliva, orina, materia fecal o cualquier otro líquido corporal, sabiendo ello probablemente ofenderá o alarmará a dicha persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Remoción de la Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Informe del incidente ▪ Suspensión 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Comunicación/Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario.
<p>Pornografía. Significa poseer, compartir o producir cualquier material obsceno conocido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director ▪ Confiscar evidencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	Comunicación/Reunión con los padres	Sí.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
Activar una alarma contra incendios.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en escuela/organismo 	Comunicación/Reunión con los padres	Sí.
Violación o intento de violación. Relación sexual forzada o intento de relación sexual forzada sin el consentimiento de la víctima.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Notificar a la policía ▪ Víctima a la enfermería ▪ Contactar Psicólogo/Asesor Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ 5 días de suspensión ▪ Remisión a Programa Alternativo y/o Proceso para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de informe estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoramiento psicológico en escuela/organismo ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	Comunicación con los padres tanto del agresor como de la víctima Reunión con los padres del agresor	Sí.
Incendio imprudente. Una persona intencional o imprudentemente comienza un fuego o causa una explosión y coloca imprudentemente al edificio o la propiedad en peligro de destrucción o daño o coloca a otra persona en peligro de daño físico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ 5 días de Suspensión ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Llamar al Jefe de Bomberos ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Comunicación/Reunión con los padres	Sí. Llamar al Jefe de Bomberos.

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Poner en peligro a otros en forma imprudente. El estudiante por medio de su conducta imprudente crea un riesgo considerable de causar un daño físico a otra persona, y causa un daño a otra persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director ▪ Remoción de Clase 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ K-2º: Exclusión de las actividades escolares, con reunión obligatoria con los padres en la primera infracción; Suspensión en las infracciones subsiguientes. ▪ 3º-12º grado: Suspensión en la primera infracción ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Violaciones repetidas al código de conducta estudiantil. (1) Cinco o más notas de conducta documentadas por violación al Código de Conducta durante un año escolar, sin incluir infracciones crónicas por llegadas tarde o faltas injustificadas a la escuela o a clase; o (2) Violación de un contrato de conducta entre el alumno, su tutor legal y la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reunión con el Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Suspensión ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>No.</p>
<p>Robo. El estudiante se apodera criminalmente de propiedad personal en posesión de otra persona, contra su voluntad, por medio de fuerza o intimidación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ 5 días de Suspensión ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Agresión sexual. Toda conducta sexual no deseada cometida por un perpetrador desconocido para la víctima o por un perpetrador conocido por la víctima o relacionado con la víctima por lazos de sangre, matrimonio o unión civil. Las conductas que se encuadran dentro de esta definición incluyen, entre otras, el acoso sexual definido en el artículo 763 del Capítulo 11; contacto sexual definido en el artículo 761(f) del Capítulo 11; relación sexual tal cual la define el artículo 761(g) del Capítulo 11; penetración sexual tal como la define el artículo 761(i) del Capítulo 11 y abuso sexual infantil tal como lo define el artículo 901 del Capítulo 10.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Retener al perpetrador en la oficina del Director ▪ Víctima a la enfermería ▪ Contactar Psicólogo/Asesor Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ 5 días de suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de informe estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoramiento psicológico en escuela/organismo ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	<p>Comunicación con los padres tanto del perpetrador como de la víctima</p> <p>Reunión con los padres del perpetrador</p>	<p>Sí.</p>
<p>Contacto o relación sexual. El estudiante hace contacto sexual con o sin el consentimiento de la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ 5 días de suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/ ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	<p>Comunicación/ Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Acoso sexual. Amenazar con conducta que probablemente pudiere resultar en la comisión de un delito sexual contra cualquier persona, o sugerir, solicitar, pedir, ordenar, importunar o intentar de alguna otra forma inducir a otra persona a tener un contacto sexual, una relación sexual o una penetración sexual ilegal con el actor, sabiendo que con ello, es probable que el actor cause enojo, ofensa o miedo a esa persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ 5 días de suspensión ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	<p>Comunicación con los padres tanto del perpetrador como de la víctima</p> <p>Reunión con los padres del perpetrador</p>	<p>Sí.</p>
<p>Conducta sexual inapropiada. Significa un acto sexual consentido entre dos personas dentro del entorno escolar. Ningún acto sexual consentido puede ser considerado de índole delictiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Hasta 5 días de suspensión ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/ ▪ Remisión a Programa Alternativo y/o Proceso para Determinar qué Medida Disciplinaria Corresponde Aplicar (12 o más años de edad) 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>
<p>Hurto. El acto de tomar posesión o transferir propiedad de otro sin el consentimiento del propietario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Reprimenda 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Indemnización/Restitución ▪ Formulario de Informe Estatal ▪ La segunda infracción exige suspensión ▪ Informe del incidente (caso de delito grave - Hurto de más de \$1,200) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Posesión de propiedad hurtada. Una persona es culpable de hurto cuando "toma, ejerce control sobre, u obtiene la propiedad de otra persona con la intención de despojarla de ella o de apropiársela."</p> <p>La posesión/recepción de propiedad hurtada ocurre cuando alguien "intencionalmente recibe, retiene, o dispone de la propiedad de otra persona con la intención de despojar al dueño de ella o de apropiársela, sabiendo que la misma ha sido adquirida bajo circunstancias que conforman un hurto o creyendo que ha sido así adquirida".</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización /Restitución ▪ La segunda infracción requiere suspensión ▪ Formulario de informe estatal, Informe del incidente (caso de delito grave - Hurto de más de \$1,200) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Alteración de registros públicos. Cuando una persona, que carece de la autoridad competente, a sabiendas remueve, mutila, destruye, oculta, ingresa datos falsos o altera fraudulentamente un registro u otro material escrito archivado, depositado o que constituye de algún otro modo un registro de una oficina pública o funcionario público. Ejemplos de un registro de oficina pública incluyen, entre otros, boletines de calificaciones de los alumnos, registros de asistencia, certificados analíticos de estudios y notas de disciplina.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Confiscar evidencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Indemnización/Restitución ▪ La segunda infracción exige suspensión ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Indemnización/Restitución ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Tecnología, Acceso no autorizado, Hurto, Uso inapropiado o Destrucción de tecnología o información tecnológica y/o No respeto de la política del distrito sobre el uso aceptable de la tecnología. Un estudiante accede o logra poder acceder a una computadora o sistema tecnológico sin autorización; y/u obtiene servicios tecnológicos, programas de computación/ tecnológicos, o información no autorizados; y/o altera, borra, manipula indebidamente, daña, destruye, o toma o saca información de una computadora en un sistema tecnológico; y/o altera, borra, manipula indebidamente, daña o destruye un equipo tecnológico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Segunda Infracción requiere suspensión ▪ Formulario de Informe Estatal/Informe del incidente en caso de delitos graves (más de \$1,200) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Violencia en citas de adolescentes. Conducta agresiva, amenazante o controladora, incluyendo el acecho, tal cual lo define el artículo 1312 del Capítulo 11, que una persona usa contra otra a fin de obtener o mantener el poder o control en una relación actual o pasada. Esta conducta puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como del mismo sexo, y en relaciones serias o casuales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Víctima a la enfermería ▪ Contactar Psicólogo/Asesor Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión, si el incidente ocurre en el predio escolar ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de informe estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asesoramiento psicológico en escuela/organismo ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Amenaza terrorista. (1) Una persona amenaza con cometer un delito que es probable que cause la muerte o daño grave a las personas o a la propiedad; o (2) Una persona comete un acto con la intención de hacer que una persona crea que ha sido expuesta a una sustancia que le causará la muerte o un daño serio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ K-2º: Exclusión de las actividades escolares, con reunión obligatoria con los padres en la primera infracción; Suspensión en las infracciones subsiguientes. ▪ 3º-12º grado: Suspensión en la primera infracción. ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Formulario de Informe Estatal es requerido si el afectado es un empleado ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Amenaza terrorista - amenaza de seguridad. Una persona hace una falsa declaración o declaraciones: (1) sabiendo que la declaración o declaraciones probablemente ocasionarán la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación de transporte público; (2) sabiendo que la declaración o declaraciones probablemente ocasionarán serios inconvenientes; o (3) con indiferencia imprudente frente al riesgo de causar terror o serios inconveniente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ K-2º: Exclusión de las actividades escolares, con reunión obligatoria con los padres en la primera infracción; Suspensión en las infracciones subsiguientes. ▪ 3º-12º grado: Suspensión en la primera infracción. ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Formulario de Informe Estatal es requerido si el afectado es un empleado ▪ Informe del incidente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Tabaco – Posesión. Posesión de productos tabacaleros y/o cualquier otro producto para fumar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Confiscar los productos tabacaleros y/o cualquier otro material para fumar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ K-2º: Exclusión de las actividades escolares en la primera infracción; Suspensión en las infracciones subsiguientes. ▪ 3º-12º grado: Suspensión en la primera infracción. ▪ SBR ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Denegación del Transporte en autobús si la infracción ocurre en el autobús ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Comunicación/Reunión con los padres	No.
<p>Tabaco – Consumo. Consumo, venta o transferencia de productos tabacaleros y/o cualquier otro producto para fumar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Confiscar los productos tabacaleros y/o cualquier otro material para fumar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Suspensión en la primera Infracción- ▪ SBR ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Denegación del Transporte en autobús si la infracción ocurre en el autobús ▪ Detención ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Suspensión ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	Comunicación/Reunión con los padres	Si la Dirección lo considera necesario

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Llegadas tardes injustificada. El estudiante tiene llegadas tarde injustificadas a la escuela.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reprimenda ▪ Miembro del personal completa la hoja de falta a clase/llegada tarde y/o notifica al Director ▪ Se notifica a la Maestra Visitadora, en casos de ausencias sin autorización 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Período de prueba disciplinario ▪ No se otorga crédito por la clase o por el día si la ausencia es injustificada 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Detención ▪ Alternativa en la Escuela ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Asignación de Trabajo ▪ Exclusión de las actividades escolares 	<p>Comunicación/Reunión con los padres y Repaso de la política de asistencia con el estudiante y los padres</p>	<p>Si la Dirección lo considera necesario.</p>
<p>Contacto sexual ilegal III. Un estudiante tiene un contacto sexual con otra persona o causa que la víctima tenga un contacto sexual con el estudiante o con una tercera persona y el estudiante sabe que el contacto es ya sea ofensivo para la víctima u ocurre sin el consentimiento de la víctima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Retener al perpetrador en la oficina del Director ▪ Víctima a la enfermería ▪ Contactar Psicólogo/Asesor Escolar ▪ Contactar a la Oficina de Seguridad Pública del RCCSD 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión por 5 días mientras esté pendiente la investigación a cargo de la dirección de la escuela ▪ Período de prueba disciplinario ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de informe estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de conducta ▪ Alternativa en la escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en escuela/organismo 	<p>Comunicación/Reunión con los padres</p>	<p>Sí.</p>

Situación/Categoría	Medida Inmediata que debe tomar el miembro del personal involucrado	Medida Exigida para Cada Caso	Consecuencias/Medidas Disciplinarias Adicionales ²	Comunicación con los Padres ³	Remisión a la Policía o a las Cortes
<p>Posesión/Ocultamiento/ Venta de armas/armas mortales. Toda posesión, ocultamiento o venta de un arma o arma mortal. La lista de armas/armas mortales incluye, sin limitación, armas de fuego, escopeta a perdigones (duros y blandos), rifles de aire comprimido, bombas, armas eléctricas, proyectiles, cuchillos con una hoja de tres o más pulgadas, cortaplumas, gas lacrimógeno, cachiporras, mazas, nudillos de metal, hondas, afeitadoras, hojas de afeitar, cutter, cortador xacto, cadena de bicicleta, picahielos, taser y armas no funcionales. Además todo instrumento peligroso será considerado un arma/arma mortal cuando sea usado, mostrado en forma amenazadora o intentado usar para causar la muerte o daño físico grave.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contactar al Director ▪ Registrar al estudiante, su locker, y/o pertenencias personales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SBR ▪ Suspensión inicial de 5 días con evaluación psicológica obligatoria. Se pueden añadir días adicionales mientras esté pendiente la investigación. ▪ Período de Prueba Disciplinario ▪ Indemnización/ Restitución ▪ Informe del incidente ▪ Formulario de Informe Estatal 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de Conducta ▪ Alternativa en la escuela ▪ Recomendación para iniciar el Debido Proceso para Determinar la Medida Disciplinaria que Corresponde Aplicar ▪ Asesoramiento psicológico en la Escuela/Organismo ▪ Denegación de los privilegios del autobús 	Comunicación/ Reunión con los padres	Sí.